



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 10 de Noviembre de 2021

EDICION N° 10.733

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3428-A REINSTAURA LA LEY 3018-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 3018-A-expropiación inmueble en la localidad de Colonia Elisa para construcción de un museo-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2366

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.428-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.428-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3429-A REINSTAURA LA LEY 2540-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 3007-A, la vigencia de la ley 2540-A (antes ley 7920)-expropiación inmuebles en la ciudad de Resistencia para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2367

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.429-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.429-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3430-A
REINSTAURA LA LEY 3017-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 3017-A-expropiación inmueble en la localidad de Colonia Elisa para la construcción de un hogar para personas mayores en situación de calle en esa localidad, propiedad de Seferino Rodríguez-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2368

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.430-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.430-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3431-C
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1452-C

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la ley 1452-C el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°:** Establécese la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes declarados en el artículo 1°, que sean de propiedad de las asociaciones civiles sin fines de lucro registrados bajo cualquier modalidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a partir de la vigencia de la presente ley."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2377

RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.431-C; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.431-C, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3432-M

PRORROGA LEY I388-M -SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS-

ARTICULO 1°: Prorrógase por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo de vigencia de la ley 1388-M, contados a partir del vencimiento de su última prórroga dispuesta por la ley 3178-M.

ARTÍCULO 2°: El plazo establecido en el artículo 1° de la presente, podrá ser ampliado por igual periodo, contado desde su vencimiento mediante prórroga dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2378

RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.432-M; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.432-M, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3434-R

TRANSFIERE DOMINIO PROVINCIAL A LA MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de Resistencia, el dominio de los inmuebles de su propiedad, ubicados dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Resistencia, conforme los datos de identificación que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Las transferencias autorizadas en el artículo 1°, se efectuarán con cargo de que la Municipalidad de Resistencia desarrolle un sistema de reservas de áreas verdes.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de la Municipalidad de Resistencia.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno u organismo vinculado a tal fin, adoptará las medidas pertinentes para la conclusión de los trámites necesarios y el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad de Resistencia no podrá cambiar, modificar o alterar, en todo o en parte, el destino de uso que tienen los inmuebles objeto de la presente ley, que son los de esparcimiento y recreación, para el desarrollo de actividades sociales, artísticas, culturales y deportivas. En el caso de incumplimiento, el dominio de los mismos volverá en forma plena y automática a la esfera del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6°: La Provincia del Chaco conservará la propiedad superficiaria de las áreas e instalaciones existentes o en ejecución en los inmuebles a transferir y un derecho prioritario de uso de los espacios cedidos, conforme las pautas que a tal efecto se fije por reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial tendrá prioridad de uso de los inmuebles objeto de la presente ley, conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Establécese que la Municipalidad de Resistencia tendrá un plazo de cinco (5) años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, computados a partir de su promulgación, transcurridos los cuales sin que se haya iniciado los trámites correspondientes para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el artículo 2°, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° por lo cual los bienes volverán al dominio del propietario actual.

ARTÍCULO 8°: A partir de la aprobación de la presente ley, el Municipio tomará a su cargo y será el responsable de llevar adelante y ejecutar todas las acciones vinculadas al mantenimiento, puesta en valor, adecuaciones edilicias y urbanísticas que resulten necesarias en los mismos, para cumplir con dichos objetivos, las cuales estarán sujetas a estándares de modernidad, sustentabilidad, seguridad, salubridad y tecnología aplicada, entre otros.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ANEXO I A LA LEY 3434-R

1. Laguna Arguello- San Expedito: Circunscripción II – Sección C – Chaca 191 – Manzana 071 - Parcela 001. Ubicado entre calles Apóstulo, Francisco Solano, Av. Vileta Scaffold y Av. Paraguay. Inscripo en Matrícula N° 1.932. Superficie Terreno 10.500 m².
Circunscripción II – Sección C – Chaca 195 – Manzana 079 - Parcela 001. Superficie Terreno 2.834 m². Matrícula: 37.505.
Circunscripción II – Sección C – Chaca 193 – Manzana 079 - Parcela 019. Superficie Terreno 683 m². Matrícula: 37.540.
2. Parque Autódromo: Circunscripción II – Sección A – Chaca 000 – Parcela 002. Ubicado a la altura Ruta 11 km. 1.009 aproximadamente y calle Juan Azañay. Matrícula N° 3.988 y 3.989. Superficie Terreno 1.333.974,74 m².
Circunscripción II – Sección A – Chaca 000 – Parcela 001, Superficie Terreno: 266.625,00 m². Matrícula (mayor extensión) 1.987.
Circunscripción II – Sección A – Chaca 000 – Parcela 003 Superficie Terreno: 155.600,00 m². Matrícula 1.989.
Circunscripción II – Sección A – Chaca 027 – Parcela 030. Superficie Terreno 2.568,23 m². Matrícula 73.148.
3. Parque Caraguatá: Circunscripción II – Sección A – Chaca 020 – Parcela 006. Ubicado entre Av. Álvarez Letero y Taco Pato. Superficie Terreno 764.340,70. Matrícula 1.051.
4. Parque Paso Sur: Circunscripción II – Sección B – Chaca 130 – Parcela 010. Superficie Terreno: 342 m². Finca: 827 Tomo: 3 Folio: 1.249.
Circunscripción II – Sección B – Chaca 130 – Parcela 32, Superficie Terreno: 4.600 m², Matrícula N° 36.984.
Circunscripción II – Sección B – Chaca 130 – Parcela 33, Superficie Terreno: 625 m², Matrícula N° 36.979.
Circunscripción II – Sección B – Chaca 130 – Parcela 34, Superficie Terreno: 4.475 m², Matrícula N° 36.982 y Circunscripción II – Sección B – Chaca 130 – Parcela 35, Superficie terreno: 750 m², Matrícula N° 36.980.
Ubicado entre calles Falucho, Derovon, Miguel Casá y Av. Belgrano.
5. Canal Soberanía Nacional: Dando inicio en la Chaca 122, hasta el límite del ejido, con rumbo Sur, sobre toda la extensión de la Av. Soberanía Nacional y Av. Malvinas Argentinas. Por ser canal de evacuación, se constituye en bien de dominio público no registrable.
El presente apartado comprende las superficies adyacentes al canal, a saber: superficie sobre el lado Norte adyacente a las Avenidas Islas Malvinas y Soberanía Nacional y sobre el lado Sur Oeste del canal, sobre las calles Bagota y Nicaragua, debiendo garantizarse una servidumbre de paso para mantenimiento y limpieza del mismo por parte de los organismos pertinentes.
6. Parque Tim Federal: Circunscripción II – Sección C – Chaca 199 – Parcela 005. Superficie Terreno: 112.805,00 m², Matrícula 13.551. Ubicado entre calles Cervantes, Miguel Delfino, Av. Castelli y Av. Chaco.
Conforme lo establecido en el artículo 5° del presente, la Provincia conservará las edificaciones existentes de la obra Útila Urbana que se encuentra en proceso de licitación.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2369

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.434-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-8, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.434-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3436-A
LEY 2908-A BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA EXCLUSIVA-
MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 2908-A, -Bonificación por Asistencia Exclusiva al Legislador-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Disponese que esta bonificación se calculará sobre la sumatoria del Sueldo Básico determinado conforme con el anexo I de la ley 469-A (antes ley 2898) y la asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216- que percibe el agente, de acuerdo con los siguientes porcentajes y períodos de vigencia.

a) La bonificación será del treinta por ciento (30%) a partir del mes de agosto del 2021.

b) Y a partir del mes octubre del 2021, será del treinta y cinco por ciento (35%)."

ARTÍCULO 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por la presente ley deberá imputarse a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.**ARTÍCULO 4°:** Abrógase de ley 3029-A y toda otra legislación que se oponga a la presente.**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
*Secretario***Hugo Abel SAGER**
*Presidente***DECRETO N° 2370**

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.436-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.436-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3437-A

**LEY 2842-A -BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA EN LA ESTRUCTURA-
MODIFICACIÓN**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 2842-A -Bonificación por Permanencia en la Estructura-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispónese que esta bonificación se calculará sobre la sumatoria del Sueldo Básico determinado conforme con el anexo 1 de la ley 469-A (antes ley 2898) y la asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216- que percibe el agente, de acuerdo con los siguientes porcentajes y períodos de vigencia:

- a) La bonificación será del treinta por ciento (30%) a partir del mes de agosto del año 2021.
- b) Y a partir del mes octubre del año 2021, será del treinta y cinco por ciento (35%)."

ARTÍCULO 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por esta ley deberá imputarse a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Abrógase la ley 3030-A y toda otra legislación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
trece días del mes de octubre del año dos mil
veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2371

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.437-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.437-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3440-J**

**INCORPORA TITULO XII - IDENTIDAD DIGITAL DE LAS PERSONAS AL LIBRO
II DE LA LEY 850-J -CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ARTICULO 1°: Incorporáse como Título XII - Identidad Digital de las Personas al Libro II de la ley 850-J -Código de Faltas de la Provincia del Chaco el siguiente texto:

"TÍTULO XII

IDENTIDAD DIGITAL DE LAS PERSONAS

ARTICULO 139 bis: Difusión no autorizada de imágenes, grabaciones, filmaciones y documentaciones íntimas. Será sancionado con arresto de noventa (90) días o multa equivalente en efectivo de hasta quince (15) remuneraciones mensuales, mínimas, vitales y móviles, el que difundiere imágenes, grabaciones, filmaciones y documentaciones íntimas, que hubieran sido obtenidas con o sin el consentimiento de la persona afectada a través de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos, cuando la divulgación menoscabe gravemente la privacidad de la persona, siempre que el hecho no constituya delito.

El consentimiento para la difusión de los contenidos que refiere este artículo cuando la víctima sea menor de trece (13) años, no será considerado válido.

No podrá alegarse el consentimiento de la víctima en la generación del contenido como defensa a la realización de la presente conducta.

ARTÍCULO 139 ter: Hostigamiento Digital. Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa equivalente en efectivo de hasta diez (10) remuneraciones mensuales, mínimas, vitales y móviles, el que por medio

de acciones insistentes y reiteradas, intimide u hostigue a otro mediante el uso de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos, cuando el hostigamiento genere una grave alteración a la vida cotidiana de la víctima.

ARTÍCULO 139 quarter: Agravantes. Las conductas descriptas en el artículo 139 bis y el 139 ter, serán sancionadas con arresto de hasta ciento veinte (120) días o multa equivalente en efectivo de hasta veinte (20) remuneraciones mensuales, mínimas, vitales y móviles:

- a) Cuando la víctima fuere menor de trece (13) años, mayor de setenta (70) años o tuviere algún tipo de discapacidad.
- b) Cuando la contravención se cometa en concurso de dos o más personas.
- c) Cuando la contravención sea cometida por el jefe, promotor u organizador de un evento o su representante artístico.
- d) Cuando la contravención sea cometida por el cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.
- e) Cuando la contravención sea cometida por un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- f) Cuando la contravención se cometa con información que no habría sido develada de mediar engaño.
- g) Cuando la contravención sea cometida mediante la utilización de identidades falsas o anónimas o mediando suplantación de la identidad de otra persona humana o jurídica.
- h) Cuando la contravención sea cometida por placer, codicia, odio racial, religioso, de género u orientación sexual.

ARTÍCULO 139 quinquies: Suplantación digital de la identidad. Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa equivalente en efectivo de hasta cinco (5) remuneraciones mensuales, mínimas, vitales y móviles, el que sin consentimiento, adquiriere, tuviere en posesión, transfiriere, creare o utilizare la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, a través de cualquier medio de comunicación o transferencia de datos, con la intención de dañar, extorsionar, defraudar, injuriar o amenazar a otra persona u obtener beneficio para sí o para terceros, siempre que el hecho no constituya delito.

Las sanciones se elevan hasta treinta (30) días de arresto o multa equivalente en efectivo de hasta diez (10) remuneraciones mensuales, mínimas, vitales y móviles, cuando:

- a) La víctima fuere menor de trece (13) años, mayor de setenta (70) años o tuviere algún tipo de discapacidad.
- b) La contravención sea cometida por el cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien mantuviere o hubiere mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.
- c) La contravención fuere cometida por un familiar de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- d) La contravención fuere cometida con el objeto de realizar una oferta de servicios sexuales a través de cualquier medio de comunicación."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2379

RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.440-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.440-J, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3439-W
BANDERA OFICIAL DE LA ETNIA MOQOIT**

ARTÍCULO 1°: Declárase como Bandera Oficial de la Etnia Moqoit, a aquellas cuyas características figuran en el anexo que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el Poder Ejecutivo deberá instrumentar los medios convenientes para la confección, difusión y reglamentación del uso de la misma.

ARTÍCULO 3°: Invítase a todos los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ANEXO A LA LEY N° 3439-W



Negro: La franja negra representa la etapa de oscuridad, de incertidumbre que comienza con la invasión del hombre blanco.

Rojo: La sangre derramada en el choque con el hombre blanco.

Celeste: Las heridas que van curando. El sol ubicado en esta franja ilumina y hace cambiar los pensamientos de hostilidad. Uno de los colores de la bandera argentina que incluye al pueblo mocoví.

Blanco: El otro color de la bandera argentina.

Verde: Espacio fundamental, representa la naturaleza en estado puro. Allí esta comunidad encontraba sus sustentos, en un ámbito sin fronteras, pero con respeto por su cuidado.

Sol (Ra'asa): Centro de la vida, luz que quita la oscuridad y permite al hombre actuar con claridad. Su cercanía indicaba una época de floración y prosperidad; su lejanía, un período de carencia de recursos.

Ñandú (Mañik): Animal que forma parte de los mitos mocovíes.

Vasija (No'xona): Artesanía típica de uso doméstico.

Garabato (Vacqaic): Árbol característico que con su floración indicaba la llegada del año nuevo.

Cruz del Sur (Nachishinaxaxat): Guía de pueblo ancestral, junto a otras constelaciones representaban sus mitos y leyendas.

Rubén Darío GAMARRA

Secretario

Hugo Abel SAGER

Presidente

DECRETO N° 2372

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.439-W; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.439-W, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

—————>*<—————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3441-C
LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE LA EDAD EN TODOS LOS
ÁMBITOS SOCIALES DE LA PROVINCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar el Edadismo en el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: Alcances. La protección de esta ley comprende a toda persona a partir de los cuarenta y cinco (45) años de edad, haciéndose extensiva a aquellas personas transgénero a partir de los treinta y cinco (35) años.

ARTÍCULO 3°: Definición. A los fines de esta ley, enmarcada bajo los cánones contra la discriminación fijados por los Derechos Humanos y de Géneros, se entiende por Edadismo a cualquier distinción, exclusión o restricción basada en las edades descriptas en el artículo 2° de la presente, que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

ARTÍCULO 4°: Finalidad. La presente ley tiene por fin promover y garantizar:

- a) La igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos durante todo el ciclo de vida de las personas.
- b) La erradicación de prejuicios y estereotipos estigmatizantes fundados en razones de edad, removiendo patrones socioculturales que promuevan y sostengan la discriminación por razones edad.
- c) La reeducación, prevención y eliminación de todas las formas de discriminación por razones de edad.
- d) El derecho a vivir una vida sin discriminación.
- e) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación por edad (Edadismo) en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- f) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre Edadismo.
- g) El acceso a la atención y contención a toda persona víctima de Edadismo, junto a la asistencia integral a todos quienes padezcan este tipo de discriminación en las áreas estatales y privadas.

ARTÍCULO 5°: Derechos protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Adultas Mayores, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y la ley 26.743 que establece el Derecho a la identidad de Género y en especial los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones.
- b) La salud, la educación y la seguridad personal.
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.
- d) El respeto a la dignidad.
- e) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento.
- f) Recibir información y asesoramiento adecuado.
- g) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.
- h) Gozar de libre acceso a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley.
- i) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato respecto a cualquier rango etario.
- j) Un trato respetuoso a las personas que padecen Edadismo, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca re-victimización.

ARTÍCULO 6°: Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo 3° de la presente ley, los siguientes tipos de Edadismos:

- a) Físico: el que se emplea contra el cuerpo de las personas comprendidas en los alcances de la presente ley, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- b) Psicológico: el que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones,

- mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- c) Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, del derecho de estas personas de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
 - d) Económico y patrimonial: el que se dirige a ocasionar un menoscabo en sus recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes o la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna o la limitación y control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
 - e) Simbólico: el que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las personas mayores de 45 años o transgéneros mayores de 35 años en la sociedad.

ARTÍCULO 7°: Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de Edadismos en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidos los siguientes:

- a) Edadismo doméstico: aquel ejercido por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde este ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad y el derecho al pleno desarrollo. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad.
- b) Edadismo institucional: aquel realizado por funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las personas aquí comprendidas tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- c) Edadismo laboral: aquel que discrimina a los mayores comprendidos en esta ley en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos referidos a rangos etarios limitantes o excluyentes. Constituye también Edadismo en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre trabajadores de las edades previstas en la presente, con el fin de lograr su exclusión laboral.
- d) Edadismo educativo y cultural: aquel que menoscabe el derecho a la educación, afectando la libre voluntad de aprender, socavando la libertad de enseñanza. Comprende a toda negación de la identidad cultural, la participación en la vida cultural y artística de la comunidad, el compartir sus conocimientos y experiencias, gozando y participando del progreso cultural y en los beneficios que de él resulten, restringiendo el pleno desarrollo y la dignidad, vista como la capacidad de participar de manera efectiva en la sociedad y fortalecer, asimismo, el respeto a los derechos humanos.
- e) Edadismo habitacional: aquel que prive o niegue el acceso a bienes inmuebles a las personas amparadas por la presente, teniendo como justificativo cuestiones etarias o limitándose en ellas, afectando el acceso a una vivienda digna o restringiendo su participación en créditos, planes, programas y proyectos habitacionales, impulsados o administrados por el Estado Provincial o que éste delegue en otros organismos.
- f) Edadismo sanitario: aquel que aisle, niegue o limite el derecho a recibir atención rápida y efectiva a las personas descriptas en el artículo 2° en una situación de enfermedad, malestar, dolor u otras formas de padecimiento físico o psicológico o utilice la edad como justificación para presumir la ausencia de capacidad de la persona al momento de expresar su consentimiento para autorizar o no la realización de una intervención médica. Se extiende a aquellos casos en que se menoscabe la dignidad e integridad de estas personas al momento de recurrir las mismas o solicitar prestación farmacológica, todo lo cual, conlleve a generar en éstas, angustia, temor o miedo a la hora de solicitar la debida atención para su salud.

ARTÍCULO 8°: Discriminación Interseccional. Se llama discriminación interseccional o múltiple cuando además de la discriminación por edad, se superponen simultáneamente otras formas de opresión como la étnica, por género, clases u otras que menoscaban el ejercicio de derechos, por relaciones de poder impuestas por mandatos socioculturales estigmatizantes.

TÍTULO II
POLÍTICAS PÚBLICAS
CAPÍTULO I
PRECEPTOS RECTORES

ARTÍCULO 9°: Preceptos rectores. Tanto los Poderes Ejecutivo, Legislativo, como el Judicial, adoptarán las medidas necesarias y

ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre todas las personas, sin importar edad; garantizando como preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder.
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación del Edadismo.
- c) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios.
- d) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales.
- e) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- f) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Adultas Mayores.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LAS POLÍTICAS ESTATALES

ARTÍCULO 10: Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones. El Estado Provincial deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las personas mayores que padecen Edadismo y a las personas que lo ejercen, debiendo garantizar:

- a) Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir el Edadismo en todos los ámbitos en que se desarrollen las personas.
- b) Unidades especializadas en Edadismo en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de discriminación, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:
 1. Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje.
 2. Grupos de ayuda mutua.
 3. Asistencia y patrocinio jurídico gratuito.
 4. Atención coordinada con las áreas de salud y social, a los fines de brindar las asistencias más completas en materias médicas, psicológicas y de desarrollo humano.
- c) Promoción y apoyo a todo programa referido a instancias de tránsito o permanencia para la atención y albergue de personas alcanzadas por esta ley, en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia o cualquier otro motivo ya descripto en la presente, implique una amenaza inminente o daño concreto a su integridad física o psicológica, debiendo estar orientado al fortalecimiento e integración tanto familiar, como social y laboral.
- d) Programas de reeducación destinados a aquellas personas físicas o jurídicas responsables de ejercer Edadismo.

ARTICULO 11: Políticas públicas. La Provincia implementará el desarrollo de acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos organismos estatales, universidades y organizaciones de la sociedad civil, a los fines de:

- a) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de Edadismo en la administración pública y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público.
- b) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de aquellas personas discriminadas por su edad.
- c) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de estas personas en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia.
- d) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral.
- e) Celebrar convenios con entidades bancarias a fin de facilitarles líneas de créditos.
- f) Habilitar planes de viviendas a los fines de garantizarles cupos que cubran sus necesidades habitacionales.
- g) Articular la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la no discriminación por razones de edad, recomendando, asimismo, medidas para prever la escolarización de aquellas personas mayores que así lo deseen.
- h) Invertir y fortalecer el sistema de salud, en particular la atención y los servicios primarios de salud, incluidos los servicios de prevención, para garantizar que todas estas personas tengan un acceso equitativo a la atención y los servicios de salud conforme las necesidades específicas en cada etapa del ciclo de vida, fomentando su participación en prácticas de autocuidado, proveyendo información oportuna sobre la prevención y el tratamiento de enfermedades relacionadas con el paso del tiempo durante el ciclo de vida y propiciando el desarrollo de entornos saludables, accesibles y propicios, para que las personas envejecan en un lugar que les sea adecuado y realicen actividades que valoren.
- i) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención del Edadismo o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación.
- j) Garantizar la seguridad social en los casos de desempleo, accidente, enfermedad, invalidez u otras circunstancias que así lo requieran, prohibiéndose toda acción u omisión que deniegue su libre acceso por cuestiones de edad avanzada.

- k) Alentar la formación continua del personal médico sanitario, con el fin de no utilizar la edad como justificación para presumir la ausencia de capacidad al momento de expresar su consentimiento para autorizar o no la realización de una intervención médica.
- l) Promover la aplicación de convenios con Asociaciones Profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita, alentando también la conformación de espacios de formación específica para profesionales del derecho.
- m) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policiales y de seguridad, asignaturas o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores.
- n) Promover la inclusión de la problemática del Edadismo en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
- ñ) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar el Edadismo laboral y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en ese ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación por edad avanzada en el acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección; la carrera profesional, en materia de promoción y formación; la permanencia en el puesto de trabajo o el derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 12: Medidas de acción positiva. En el marco de lo establecido en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional y el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial 1957-1994, se llevarán a cabo medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos en favor de determinados grupos de edad cuando éstos se encuentren en desventaja por razones etarias.

Las medidas de acción positiva en ningún caso son consideradas discriminatorias y se debe propiciar la inclusión normativa de las mismas y el cumplimiento de las existentes.

ARTÍCULO 13: Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) La gratuidad de las actuaciones judiciales.
- b) Obtener una respuesta oportuna y efectiva.
- c) Ser oído por el juez y por la autoridad administrativa competente.
- d) Que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte.
- e) Participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa.
- f) La amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados.
- g) Contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

ARTÍCULO 14: Denuncia. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de Edadismo en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, al dispositivo de atención a las situaciones de discriminación, abuso, abandono y maltrato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito. Asimismo y a tal fin, la Secretaría de Derechos humanos de la Provincia dispondrá de asesoramiento jurídico gratuito en la denuncia y el seguimiento del caso.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: Tipos penales. En ningún caso las conductas, actos u omisiones previstas en la presente ley importarán la creación de nuevos tipos penales, ni la modificación o derogación de los vigentes.

ARTÍCULO 16: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia u organismo que la reemplace en el futuro, dándole intervención al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores -u organismo que la reemplace en el futuro- en lo que respecta a la población de adultos mayores de sesenta (60) años de edad -inclusive- en adelante. Ambos organismos deberán articular sus funciones de manera transversal con todas las áreas de gobierno con competencia en la materia.

ARTÍCULO 17: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde su sanción,

ARTÍCULO 18: Presupuesto. Las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 19: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2380

RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.441-C; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.441-C, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3444-A
REINSTAURA LA LEY 2796-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años desde su vencimiento, la vigencia de la ley 2796-A-expropiación inmuebles en la ciudad de Resistencia para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2375

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.444-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.444-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3442-A
BENEFICIO TARIFARIO PARA EL FOMENTO DE SALAS DE TEATRO Y
CENTROS CULTURALES

ARTÍCULO 1°: Dispónese el beneficio de eximición permanente al pago de servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, conforme con el artículo 3° y la reglamentación que se dicte, para los espacios culturales constituidos en salas de teatro y/o centros culturales de gestión privada o pública, que se encuentren debidamente registradas como tales en el Instituto de Cultura del Chaco.

ARTÍCULO 2°: A los fines del artículo anterior, se considerará sala de teatro o centro cultural a toda aquella institución, que dentro del territorio provincial, bajo cualquier tipo societario o cooperativista, realice, despliegue, promueva y desarrolle de manera exclusiva, actividades culturales vinculadas a las artes escénicas, como ser las de teatro, danza y música, entre otras, mediante

espectáculos en vivo y/o cualquier tipo de funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes.

ARTÍCULO 3°: Facúltase a la autoridad de aplicación de esta ley a convenir con las empresas provinciales prestatarias de servicios de agua y luz, la eximición de hasta un cincuenta por ciento (50%) del total de las facturas emitidas correspondientes a los suministros efectuados a los locales y/o edificios en los que funcionen las salas de teatros y/o centros culturales alcanzados por la presente ley. El gasto que demande el beneficio será absorbido por la partida presupuestaria asignada a la autoridad de aplicación para tales efectos.

ARTÍCULO 4°: Facúltase a las empresas provinciales prestatarias de servicios de luz y agua, a convenir planes de pagos con la intervención de la autoridad de aplicación, para con los beneficiarios de la presente ley, a los fines de regularizar la deuda devengada hasta la fecha de inicio de su vigencia.

ARTÍCULO 5°: Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley, a crear un registro de salas de teatro y/o centros culturales, a los fines de obtener un empadronamiento actualizado de las entidades que son destinatarias de los beneficios que establece la presente ley, en el que deberán encontrarse registradas a los fines de acceder a los mismos. La reglamentación dará cuenta de los requisitos exigidos para su registración.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los municipios a adherir a los objetivos de la presente ley, con el fin de exceptuar a las salas de teatro y/o centros culturales que se encuentren bajo su competencia, del pago del impuesto inmobiliario y tasa de servicios, en el mismo porcentaje que establece y artículo 3°.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la ejecución del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 34: Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 8°: Será autoridad de aplicación de la presente el Instituto de Cultura del Chaco.

ARTÍCULO 9°: La presente ley deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación dentro del término de treinta (30) días de su aprobación.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2373

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.442-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.442-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3445-A
CREACIÓN DE CARGOS EN EL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1°: Créase a partir 1 julio del año 2021 en la Jurisdicción 09: Poder Judicial, Nivel I Magistrados y Funcionarios, Categoría 7, el cargo de Actuario Fedatario de la Oficina de Certificaciones porcentaje 72% y eliminase del Nivel I Magistrados y Funcionarios, Categoría 9, el cargo de Oficina de Certificaciones porcentaje 63,5%.

ARTÍCULO 2°: Créase a partir 1 julio del año 2021 en la Jurisdicción 09: Poder Judicial, Nivel II Personal Jerárquico, Categoría I Director General, el cargo de Director General del Instituto de Medicina y Ciencias Forenses porcentaje 77% y eliminase del Nivel II Personal Jerárquico, Categoría 2, el cargo de Director del Instituto de Medicina y Ciencias Forenses porcentaje 72%.

ARTÍCULO 3°: Recategorízase a partir de 1 julio del año 2021, en la Jurisdicción 09: Poder Judicial, Nivel I Magistrados y Funcionarios, Categoría 9 porcentaje 63,5%, el cargo de Secretario General de Archivo, pasando como Director General de Archivo en el mismo Nivel I Magistrados y Funcionarios pero en la Categoría 7 porcentaje 72%.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará a la Jurisdicción 09: Poder Judicial de acuerdo

con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2381

RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.445-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.445-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3443-A
REINSTAURA LA LEY 2996-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 2996-A-expropia inmuebles en la ciudad de Resistencia-B° Carpincho Macho- para adjudicar a sus actuales ocupantes-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2374

RESISTENCIA, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.443-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.443-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3446-A
ADICIONAL REMUNERATIVO POR TÍTULO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo 855 de fecha 17 de abril de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ANEXO A LA LEY 3446-A

855

RESISTENCIA, 17 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1164A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección Cuarta-Capítulo II, Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial proyectada para el año en curso;

Que por Decreto N° 4323/2019 se estableció el porcentaje del treinta por ciento (30%) para la determinación del importe correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" de los Empleados del Poder Judicial, Tribunal Electoral y Consejo de la Magistratura;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, se considera oportuno incrementar el porcentaje correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" para los Empleados del Poder Judicial, Tribunal Electoral y Consejo de la Magistratura;

Que han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que para ello resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO,
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 de abril de 2021, se liquidará en concepto de Adicional Remunerativo, un cincuenta por ciento (50%) para aquellos Magistrados y Funcionarios que perciban Título Universitario de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 4327/18, y en un treinta y cinco por ciento (35%) para el resto del personal.

Handwritten signatures and stamps of various officials, including the Governor and several ministers, with some indicating photocopies of the original document.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1 de junio de 2021, se liquidará en concepto de adicional remunerativo, un cincuenta por ciento (50%) para aquellos Magistrados y Funcionarios que perciban Título Universitario, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 4927/18, y en un cuarenta por ciento (40%) para el resto del personal.

Artículo 3°: Determinese que, lo establecido en los Artículos precedentes, rige para el personal activo y pasivo de las jurisdicciones 09-Poder Judicial; 17-Tribunal Electoral, 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y la jurisdicción 44-Fondo de Retiros.

Artículo 3°: El presente Decreto será referendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación

Artículo 4°: El gasto que demanda la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones 08: Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44: Fondo de Retiros, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 855

Handwritten signatures and stamps of the Governor and several ministers, including the Secretary of Planning, Economy and Infrastructure, the Secretary of Government and Justice, the Secretary of Education, and the Director of the Provincial Registry.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2441

RESISTENCIA, 05 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.446-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.446-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3449-J
MODIFICA PLANILLA ANEXA B A LA LEY 1784**

ARTÍCULO 1º: Modificase el Anexo B del artículo 18 de la ley 178-J, el que queda redactado de conformidad con la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 Policía Provincial según la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ANEXO A LA LEY 3449-J

ANEXO B
LEY N° 178-J

INGRESOS Y TOPES DE LOS ESCALAFONES DE LOS DISTINTOS CUERPOS

JERARQUIAS	CUERPO SEGURIDAD		CUERPO PROFESIONAL						JERARQUIAS						CUERPO DE SERVICIOS					
	ESCALAFONES		ESCALAFONES						ESCALAFONES						AUXILIARES					
	GRAL.	INVEST. IQ.	JUR.	SA	AD. M.	CRIM.	COM.	INT.	CRIM. M.	COM. M.	INT. M.	MU. S.	SAN.	O. F.	MTZ. A.	OTROS.				
A) PERS. SUPERIOR									A) PERSONAL SUPERIOR											
COMISARIO GENERAL	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
COMISARIO MAYOR	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
COMISARIO INSPECTOR	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
COMISARIO PRINCIPAL	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
COMISARIO	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
SUBCOMISARIO	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
OFICIAL PRINCIPAL	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--	--	--		
OFICIAL AUXILIAR	SI	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		
OFICIAL AYUDANTE	SI	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		
OFICIAL SUBAYUDANTE	SI	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		
B) PERS. SUBALTERNO									B) PERSONAL SUBALTERNO											
SUBOFICIAL MAYOR	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--		
SUBOFICIAL PRINCIPAL	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--		
SARGENTO AYUDANTE	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI		
SARGENTO PRIMERO	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI		
SARGENTO	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI		
CABO PRIMERO	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI		
CABO	SI	SI	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	SI	SI	SI		
AGENTE	SI	--	--	--	--	--	--	--	--	SI	SI	SI	--	SI	--	--	SI	SI		

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2442

RESISTENCIA, 05 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.449-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.449-J cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3450-J

TÍTULO I
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de agosto de 2021. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia y hasta el 31 de marzo de 2022.

Quedan excluidas del presente régimen las deudas originadas por los conceptos de retenciones, percepciones y/o recaudación por impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos que corresponda recaudar a la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 2°: Quedan excluidos del presente régimen los sujetos que se enuncian seguidamente:

- a) Los enumerados en el artículo 84 de la ley nacional 27.260.
- b) Aquéllos que al momento del acogimiento al que se refiere el inciso a) del artículo 4° de la presente no cumplan con el requisito establecido en el inciso d) de dicho artículo.

CONDICIONES DE PAGO

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.

REQUISITOS

ARTÍCULO 4°: Fijase como requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios del presente régimen los que se enuncian seguidamente:

- a) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, más intereses resarcitorios y/o punitivos de corresponder y un pago en concepto de anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada.
- b) Para los casos de deuda en instancia judicial, el anticipo al que se refiere el inciso precedente será el diez por ciento (10%) de la deuda consolidada.
- c) Cancelar el saldo adeudado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor mínimo individual será fijado por el organismo tributario provincial.
- d) Mantener o incrementar la dotación de personal en relación de dependencia en la Provincia del Chaco vigente al treinta y uno de agosto del corriente año y durante toda la vigencia del plan por el que hubiere optado el contribuyente, excepto las personas físicas y/o jurídicas que realicen actividades estacionales.
- e) Tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que esta ley permite incluir.

ARTÍCULO 5°: Determinase que la tasa de interés de financiación anual se aplicará en razón de la modalidad de pago, conforme con las distintas opciones que se exponen a continuación:

Modalidad de pago	Tasa de Interés Financiación Anual
Contado	0%
Hasta 6 meses	12%
Hasta 12 meses	15%
Hasta 24 meses	18%
Hasta 36 meses	24%
Hasta 48 meses	30%

EFFECTOS DEL ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 6°: Establécese con alcance general la condonación de los intereses resarcitorios y/o punitivos fijados en el presente artículo, según el plazo de financiación que se adopte, conforme se indica a continuación:

Modalidad de Pago	Porcentaje de Condonación
Contado	100%
Hasta 6 cuotas	80%
Hasta 12 cuotas	60%
Hasta 24 cuotas	50%
Hasta 36 cuotas	40%
Hasta 48 cuotas	20%

A los fines de la consolidación de la deuda a incluir en el presente régimen, los intereses resarcitorios se calcularán a la tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual y los intereses punitivos, aplicables a las deudas que se encuentran en sede judicial hasta la fecha de acogimiento, a la tasa del treinta y seis por ciento (36%) anual.

CADUCIDAD - EFECTOS

ARTÍCULO 7°: En todos los casos, la falta de cumplimiento del régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurará desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago.

Todo pago de cuota que se efectúe después del vencimiento que para la misma se fije y dentro del período de financiación pactado en el presente régimen, estará sujeto al interés del tres por ciento (3%) mensual. En caso de existir cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

Asimismo, operará la caducidad del plan al que se hubiere acogido el contribuyente, si durante la vigencia del mismo se produjera la disminución de la dotación del personal en relación de dependencia en la Provincia del Chaco que dicho contribuyente poseía al treinta y uno de agosto del corriente año, salvo que dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la aludida disminución se restablezca el nivel de dotación existente a la fecha indicada.

ARTÍCULO 8°: Constitúyense excepciones al requisito establecido en el artículo 4° inciso d) y artículo 7° último párrafo, cuando la disminución de personal hubiere ocurrido por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento, retiro, renuncia u otra causal que no signifique un despido injustificado.
- b) Siniestros, desastres naturales u otros hechos de fuerza mayor, acreditados fehacientemente.
- c) Casos de empleadores que desarrollen actividades sujetas al impuesto sobre los ingresos brutos y que por la naturaleza de las mismas deben contratar personal temporario, siempre y cuando no disminuyan en más de un cincuenta por ciento (50%) el plantel de empleados, tomando como base el promedio de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 9°: Establécese con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial ley 83-F, cometidas hasta el 31 de agosto de 2021, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción. En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de agosto de 2021, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal. Las deudas comprendidas en el artículo 1° segundo párrafo, de esta norma estarán excluidas del beneficio aquí dispuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10: El acogimiento al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales establecido por la presente, no implica la aceptación automática del mismo. La Administración Tributaria Provincial, queda facultada a rechazar el plan propuesto por aquellos contribuyentes o responsables que no cumplan con las formalidades, requisitos y garantías en los términos de la presente ley, normas complementarias y reglamentarias que al efecto dicte el organismo fiscal provincial.

En caso de producirse el rechazo al que alude el párrafo anterior, los pagos efectuados por el contribuyente o responsable se tomarán a cuenta de la deuda que en definitiva resultare a favor del fisco.

ARTÍCULO 11: Los contribuyentes y/o responsables que tuvieren deuda en ejecución judicial o en discusión administrativa podrán regularizar su situación conforme con la presente ley, siempre que la acción judicial o discusión administrativa sea anterior al acogimiento a los beneficios de la presente. Con posterioridad a dicha fecha, no se admitirá discusión administrativa o judicial de la deuda sujeta a regularización bajo esta ley.

Los contribuyentes que se encuentren en juicio de apremio deberán comunicar en el expediente judicial y al abogado de la Administración Tributaria Provincial interviniente en la causa, su acogimiento al plan de financiación.

El acogimiento al presente plan implicará de pleno derecho, el allanamiento incondicional a la pretensión fiscal y la renuncia a toda acción recursiva y derecho en la causa, debiendo solicitarse sentencia en las causas judiciales, con la presentación de copias del formulario de acogimiento, que se considerará instrumento válido a los fines del allanamiento e implicará que se someten voluntariamente a sus disposiciones mientras no se declare la caducidad del plan de pagos que fije esta ley. El acogimiento a la presente ley suspende la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 12: La Administración Tributaria Provincial podrá exigir el afianzamiento de la deuda mediante garantía a satisfacción del organismo, teniendo en cuenta el monto adeudado, el plazo de regularización solicitado y la capacidad económica del contribuyente. En tal caso, la instrumentación, registración y trámite de cualquier naturaleza que deban realizarse a los fines de las garantías previstas en este párrafo, estarán exentas del impuesto de sellos y de la tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

ARTÍCULO 13: La Administración Tributaria Provincial podrá mantener las medidas cautelares adoptadas hasta la finalización del plan de pago. Podrá asimismo promover nuevas medidas cautelares, sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, cuando así resulte

necesario para el oportuno resguardo del crédito fiscal. A pedido del contribuyente o responsable y a satisfacción de la Administración Tributaria Provincial, las garantías o embargos podrán sustituirse.

ARTÍCULO 14: Los contribuyentes y/o responsables en concurso preventivo y los quebrados no excluidos por el artículo 84 de la ley nacional 27.260 podrán acogerse a los beneficios de esta ley, para lo cual deberán presentar los formularios respectivos, intervenidos y conformados por el síndico, en los plazos a que hace referencia la presente. De igual manera deberá actuar el síndico de los fallidos u obligados al pago, en caso de acogerse a los beneficios de la presente con la debida autorización del juez que entiende en la causa respectiva. Los contribuyentes y/o responsables en concurso preventivo y los quebrados no excluidos por el artículo 84 de la ley nacional 27.260 podrán acogerse a los beneficios de esta ley, por terceras personas que se subroguen en sus derechos, para lo cual deberán presentar los formularios respectivos.

ARTÍCULO 15: Es condición indispensable que los contribuyentes y/o responsables que se acojan a los beneficios de la presente ley informen a la Administración Tributaria Provincial al momento de acogerse al plan de financiación, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación del saldo de la deuda respectiva; además deberán informar correo electrónico de contacto y adherirse al domicilio fiscal electrónico previsto en los artículos 20 y 99 inciso d) del Código Tributario Provincial ley 83-F.

ARTÍCULO 16: Si a consecuencia de una inspección o verificación interna, la Administración Tributaria Provincial comprobare que los importes declarados y regularizados en el presente régimen fueren inferiores a lo que legalmente corresponde o detectare que se hubiere omitido algún requisito indispensable para su acogimiento, podrá dejar sin efecto el mismo con la pérdida de los beneficios que prevé la presente ley.

TÍTULO II

ACTIVIDADES EN EMERGENCIA POR PANDEMIA

ARTÍCULO 17: Los beneficios, requisitos, condiciones, términos y regulación del Título Primero de la presente. serán aplicables a las actividades nombradas y detalladas en el Anexo I con planes de pago de hasta 60 meses, sin anticipo y conforme lo determine la reglamentación. Los beneficiarios deberán tener de alta, ante la Administración Tributaria Provincial, las actividades referenciadas antes del 31 de julio de 2021.

TÍTULO III

BAJA DE OFICIO

ARTÍCULO 18: La Administración Tributaria Provincial podrá dar de baja del padrón de contribuyentes a quienes no justifiquen actividad ante el organismo por un plazo de 24 meses y/o el cumplimiento de las normas tributarias, pudiendo realizar suspensiones e inhabilitaciones a fin de asegurar lo prescripto por el Código Tributario Provincial y toda otra normativa relacionada y aplicable sobre el particular, conforme dicte la reglamentación respectiva.

TÍTULO IV

EJECUCIONES FISCALES

ARTÍCULO 19: Establécese que la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos judiciales iniciados mediante boleta de deuda emitida por la Administración Tributaria Provincial, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto, en los siguientes casos:

- a) En los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2021, cuyo capital, según Boleta de Deuda, no supere la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000).
- b) En los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 1 de enero de 2012, cuyo capital según Boleta de Deuda, no supere la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y en que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se hubieren agotado las diligencias tendientes al cobro del crédito.

La Administración Tributaria Provincial y el Fiscal de Estado determinarán los casos que encuadren en el presente artículo e informarán al juez interviniente el cese de la gestión judicial de cobro.

La Administración Tributaria Provincial contará con facultades para desistir de medidas cautelares existentes. Las costas y cualquier aporte, arancel o tasa estarán a cargo de los demandados y los beneficiados no podrán reclamar suma alguna al Estado Provincial, si lo hicieren, el demandado o cualquiera de los intervinientes en el proceso, perderán los beneficios recibidos.

ARTÍCULO 20: La Administración Tributaria Provincial no iniciará nuevas acciones judiciales hasta el día 1 de marzo de 2022.

TÍTULO V

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 21: La Administración Tributaria Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 22: Invitase a los municipios de la Provincia a instrumentar, en materia de su competencia, regímenes de similares características al dispuesto en el Título I de la presente.

ARTÍCULO 23: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de octubre del año

dos mil veintiuno.

**ANEXO I a la ley 3450-A
NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
RELACIONADAS AL ARTÍCULO 17**

477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y art. regionales
477830	Venta al por menor de antigüedades
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
511000	Transporte aéreo de pasajeros
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal
552000	Servicio de alquiler de camping
561011	Servicio de restaurantes y cantinas sin espectáculos
551012	Servicio de restaurantes y cantinas con espectáculos
551013	Servicios de fastfood y locales de ventas de comidas y bebidas al paso
561014	Servicio de expendios de bebidas en bares
561019	Servicios de expendios de bebidas y comidas en establecimientos con servicios de mesas y/o en mostrador n.c.p.
681010	Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p. sin conductor ni operario
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operario
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turísticos, n.c.p.
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivas.
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910200	Servicios de museos y preservación de edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931090	Servicios para la práctica deportiva, n.c.p.
939010	Servicios de parque de diversiones y parques temáticos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 2443

RESISTENCIA, 05 de noviembre de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.450-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.450-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:10/11/2021

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia Del Chaco*

RESOLUCIÓN N° 85/19 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N°401140218-29294-E: Aprueba la Rendición de Cuentas del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes – Ejercicio 2018.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 111/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29073: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2018.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

RESOLUCIÓN N° 95/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29080-E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Tirol, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 89/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29306-E: Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018". Inicia Juicio de Cuentas al C.P. Abel Peña (DNI N° 16.703.582), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable: C.P. Abel Peña (DNI N° 16.703.582), corriéndose traslado de la fs. 2196 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 35/19 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. 400170511-24712-E: Asignar al agente ERNESTO JAVIER ALVEZ DE ARAUJO – DNI. N° 27.439.210- la Bonificación por Dedicación, conforme al Art. 15° de la Ley N° 196-A- (antes Ley N° 1276), correspondiente al 8%, a partir del 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Autoriza a la Dirección de Administración a liquidar el concepto Dedicación, con carácter retroactivo, en términos de ley, a septiembre de 2019. La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 – Tribunal de Cuentas – U.O.1 – Tribunal de Cuentas – A) Erogaciones Corrientes – 1) Funcionamiento – P.P.1) Personal – p.p.1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 34/21 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. 400070921-31932-E: Acepta a partir del día 01 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el Cr. Rogelio Dionisio Gómez – DNI. N° 13.719.761, al Cargo Personal de Planta Permanente – Nivel Director – Prosecretario - 71% – C.E.I.C (3-16-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil – Art. 73.- Ley N° 800 – (antes Ley N° 4044)-.

RESOLUCIÓN N° 124/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29307-E: Aprueba sin observaciones, el Informe N° 38/2019 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 248/253 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2018. Remite fotocopia autenticada del Informe N° 39/2019 (fs. 254/264) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco y al Presidente del Directorio, Dr. Darío Oscar Zapata. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 109/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 403100908-22427-E: Declara Responsables solidarios y Condena al Dr. GUSTAVO STEVEN, D.N.I. N° 17.186.503, en su carácter de Intendente Municipal, Jefe de la Administración Municipal; al Sr. PASCUAL ROJAS, D.N.I. N° 5.079.882, en su carácter de Secretario de Economía de la Municipalidad de Santa Sylvina; al Sr. CARLOS IBAÑEZ D.N.I. N° 20.632.578, a cargo de la Contaduría de la Municipalidad de Santa Sylvina; a la Sra. NORA ESTELA SEQUEIRA D.N.I. N° 14.353.769, en su carácter de Tesorera de la Municipalidad de Santa Sylvina. Intima a los responsables Dr. GUSTAVO STEVEN, D.N.I. N° 17.186.503; al Sr. PASCUAL ROJAS, D.N.I. N° 5.079.882; al Sr. CARLOS IBAÑEZ D.N.I. N° 20.632.578; Sra. NORA ESTELA SEQUEIRA D.N.I. N° 14.353.769, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4.159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4.159), para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2° de la presente Resolución.

Dra. Víctor Rolando Arbués*Secretario A/c*

s/c

E: 05/11 V:10/11/2021**JUDICIALES**

EDICTO: El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial: Secretaría Única, con asiento en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**LÓPEZ LAURA ALICIA S/ CANCELACION DE CHEQUE**"- EXPTE. N° 2257/2021-3-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACION DE CHEQUE, respecto del Cheque extraviado que a continuación se detalla: UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE "B" N° 00843546, al portador, librado por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA

Y CINCO MIL (\$235.000) con fecha de emisión 20/07/21 y vencimiento el día 27/09/21 del BANCO FRANCES de la sucursal ciudad de Corrientes, ubicada en la Calle Córdoba N° 960, Corrientes Capital y perteneciente a la cuenta de la empresa MARAMURES S.R.L. CUIT N° 30712410821, CBU 017021652000002675747. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias antes mencionadas. Villa Angela, Chaco, 01 de noviembre de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R N°:189.870

E:10/11 V:17/12/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle 232, 1° Piso, e-mail jciv02-va@justiciachaco.gov.ar, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO MIELNIK DNI 8.305.115 y ALEJANDRO MIELNIK DNI 7.918.697 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**MIELNIK PABLO Y MIELNIK ALEJANDRO S/SUCESION AB INTESTATO**". Expte. 2262/2021 3-C. Villa Angela, Chaco 01 de noviembre de 2021 -

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R N°:189.871

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. BARRIOS TELMA MARIEL, Juez de Paz Suplente - de la ciudad de Colonias Unidas, cita a herederos y acreedores por UN día (1) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, de BRANDOLIN, LEONARDO LUIS, D.N.I. N° 37.168.475, en los autos: "**BRANDOLIN, LEONARDO LUIS S/ SUCESORIO**", Expte N°401/2021, para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) posteriores a la fecha de publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Colonias Unidas, Chaco, Septiembre del 2021- Juzgado de Paz y Faltas.

Dra. Telma Mariel Barrios

Juez de Paz Suplente

R N°:189.872

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Resistencia. sito en Avda. Laprida 33, 2° Piso, Torre 1, a cargo del Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, JUEZ. Sec. N° 15. en los autos: "**ALVAREZ, GUSTAVO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 17989/21; cita a los herederos y acreedores del Sr. ALVAREZ, GUSTAVO ALBERTO (D.N.I. N° 13.592.499) por edictos: que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC. para que dentro de treinta (30) días comparezcan a valer sus derechos. Resistencia. 16 de septiembre de 2021,-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R N°:189.873

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Eliana Marisel López, Juez de Juzgado de Paz y Faltas de Corzuela, Cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DE SAN TELESFORO ANTONIO FERNANDO con D.N.I. N° 5.520.419, y GALINGANI DE SAN TELESFORO MABEL LILIAN, DNI 6.546.509; para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**DE SAN TELESFORO ANTONIO FERNANDO Y GALINGANI DE SAN TELESFORO MABEL LILIAN S/SUCESORIO**"; Expte N° 937/21 SECRETARIA autorizante Corzuela, Chaco, 13 de octubre 2021

Dr. Silvina Gabriela C. Prunelo

Secretaria

R N°:189.880

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzg. Civil y Comercial N°1. Secretaria N° 2, a cargo del Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK. Juez. Juzg. Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, secretaria a cargo de la Dra. Sandra P. QUIÑONES -Secretario Juzgado Civil y Comercial N°1, sito en n° 25 de Mayo N° 338, 1° piso, Pres. R. S. Peña, Chaco, en autos caratulados "**CUELLAR CARLOS NEMESIO S/ SUCESORIO** (Expte. N° 432/21 Juzgado CyCom N° 1 Sec. N° 2 Año 2021)", cita por un día y emplaza por un día a herederos y acreedores del Sr. CARLOS NEMESIO CUELLAR, DNI N° 14.257.136, bajo apercibimiento de Ley. Pres. R. S. Peña, de 28 de SEPTIEMBRE de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R N°:189.881

E:10/11/2021

EDICTO: LA DRA. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, secretaria N°1 en autos Caratulados "**LENCINA, JOSE LUIS C/ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°736/21, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) contados desde la última publicación a todos los herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el señor José Luis Lencina DNI: 18.489.889, fallecido el día 03 de julio de 2020 bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 1 de noviembre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:189.882

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZA DE PAZ LETRADO N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. MARTA L. I. SENA, al sito en Brown N° 249-2° Piso, Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**BRIZUELA RAMONA Y FRAIRE ADOLFO DOMINGO S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE: 205/21 cita y emplaza por un (1) día a herederos y acreedores de los Sres. BRIZUELA RAMONA, DNI: 93.583.988 y Sr. FRAIRE ADOLFO DOMINGO, DNI: 7.442.843, para que dentro del término de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación, a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 03 de agosto de 2021.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:189.883

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a Herederos y Acreedores de GARCIA GABINO D.N.I. N° 7.448.337 en expediente N° 474/21 caratulados: "**GARCIA GABINO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 27 de octubre de 2021.-

Dra. Elvira Natalia Gómez
Secretaria

R N°:189.884

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: Jorge Mladen Sinkovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 6, López y Planes N° 48, Resistencia, Chaco, Secretaría Actuante, cita y emplaza a HEREDEROS y acreedores del Sr. ALEJO GONZALEZ, M.I. N° 10.992.874, por edictos que se publicaran por UN DIA (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de treinta (30) días que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, en autos: "**GONZALEZ, ALEJO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". EXPTE. N° 13282/2021.- RESISTENCIA, 03 de noviembre de 2021.-

Lorena Mariana Terada
Secretaria

R N°:189.885

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Zalazar Silvia Claudia, Juez de Primera, Instancia del Juzgado de Paz N° 2, sito en calle Brown N° 249 2° Piso, ciudad, cita por UN (1) día mediante publicación en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza para que dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación comparezcan herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos en relación al haber hereditario dejado por "VALUSSI EDUARDO VICENTE DNI N° 7.679.562", en los autos caratulados; "**VALUSSI EDUARDO VICENTE S/ SUCESION ABINTESTATO**", EXPTE. N° 15641/21".- Resistencia, 04 de noviembre de 2021.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R N°:189.888

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Pablo Iván Malina, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la III Circunscripción Judicial del Chaco-, sito en Lavalle 232 1° Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA: LUISA MARY RUIZ DIAZ M.I. N° 05.659.296, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**RUIZ DIAZ, LUISA MARY S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2302 Año 2021 -3-C. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 01 de Noviembre de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R N°:189.894

E:10/11/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, JUEZ DE PAZ LETRADA, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con Carácter Letrado -V. Angela - Chaco-, sito en Lavalle 232 Planta Baja, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DOÑA: LILIANA RAMONA GUAREPI M.I. N° 25.237.504, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**GUAREPI LILIANA**"

RAMONA S/ JUICIO SUCESORIO, Expte. N° 400 F° 24 Año 2021.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 14 de Octubre de 2021.-

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria

R N°:189.895

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA URIBARRI, JUEZ DE PAZ TITULAR, del Juzgado de Paz y Faltas de 1 era Cat. de la localidad de Pcia de la Plaza, a cargo de la SECRETARIA Dra. PAOLA KARINA PEREZ, sito en calle Fco. García Guillen y Bernardo Pérez, Departamento Pcia de la Plaza, de la Provincia del Chaco, CITA por EDICTOS que se publicaran por 1 (UNO) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, a los que se consideren con DERECHOS respecto a los bienes dejados por el Sr. AYALA PABLO, D.N.I N° 1.633.241, Fallecido en fecha 28/07/1993, y la Sra. GOMEZ LORENZA, D.N.I N° 6.581.767, Fallecida en fecha 17/02/2007, e intímese para quien en el PLAZO de 30 (TREINTA) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados como "**AYALA PABLO Y GOMEZ LORENZA, S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 322/2017, bajo apercibimiento de Ley. Pcia de la Plaza, 04 de Noviembre del Año 2021.-

Dra. Paola Karin Pérez

Secretaria

R N°:189.897

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la ciudad de Resistencia, sito en Brown N° 249, 1 er. Piso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de Don JORGE MARIO RODRÍGUEZ, M. I. N°17.017.054, en autos: "**RODRIGUEZ JORGE MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 916/18, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 03 de noviembre de 2021.Fdo.: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R N°:189.898

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: Por disposición Juez N A y F N° 1, Sáenz Peña, Dr. MARCELO A. BENITEZ, calle Rivadavia N° 340 PB, en autos **MAMBRIN DIANA VIVIAN C/ JUAN SIMON S/DIVORCIO VINCULAR**", EXPTE N° 1131/19 C, se cita por 2 días y emplaza al SR. JUAN SIMON a que en término de 15 días hábiles comparezcan a ejercer derechos que estimen corresponder (arts. 437-438 sgtes. del Código Civil y Comercial bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial que lo represente en juicio; todo de conformidad al art. 342de la Ley 2559-M.-

Dra. Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria

R N°:189.899

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: EL Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA -JUEZ- del Juzgado de Paz Categoría Especial, Barrio Güiraldes, Secretaría a cargo de la Dra. Paola N. Sarasua sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, Resistencia, CITA POR (01) DÍA Y EMPLAZA POR UN (01) MES a herederos y acreedores de Doña CANDELARIA SAUCEDO, D.N.I. N° 1.551.968, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia; en los autos "**SAUCEDO CANDELARIA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 298 año 2021, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de octubre de 2021.-

Dra. Paola N. Sarasua

Secretaria

R N°:189.902

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Sala Primera de la Cámara Contenciosa Administrativa de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. NATALIA PRATO, Presidente Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo, Secretaria Dra. DANIELA SABRINA AZULA, sito en Juan B. Justo N° 42, CITA a las personas que se consideren herederos de los señores OSCAR ADOLFO FLORES DNI N° 13.888.782 y ZUNILDA MAGDALENA MEDINA DNI N° 12.343.895, a que en el plazo de diez (10) días concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, a tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local, en los autos caratulados "**CACERES SANGUINA GUILLERMO ERACLIO Y OTROS C/ PODER LEGISLATIVO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**", Expte. N° 4985/12.- Resistencia 27 de Octubre de 2021.-

Daniela Sabrina Azula

Secretaria

R N°:189.903

E:10/11 V:12/11/2021

EDICTO: Sr. ALBERTO A. ALVAREZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría, silo en calle Sarmiento S/N de la localidad de Villa Berthet, Chaco, cita por UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. RICARDO MARCONI, DNI N° 7.901.147, para que dentro del plazo lo acrediten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**RICARDO MARCONI S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**". EXPTE N° 259/2021.- Villa Berthet, Chaco 26 de Octubre de 2021.-

Dra. Maria Florencia Osiska

Secretaria

R N°:189.904

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: Sr. ALBERTO A. ALVAREZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría, sito en calle Sarmiento S/N de la localidad de Villa Berthet, Chaco, cita por UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. MANUEL MARCONI, DNI N° 2.523.745, para que dentro del plazo lo acrediten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**MANUEL MARCONI S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**". EXPTE N° 260/2021.- Villa Berthet, Chaco 26 de Octubre de 2021.-

Dra. Maria Florencia Osiska

Secretaria

R N°:189.905

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Resistencia, de la Primera Circunscripción de la Provincia Del Chaco, a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II 4° Piso Resistencia: cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante Sra. IDALINA ISABEL PEREYRA, D.N.I. N°5.192.829 por el término de treinta (30)días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, a los efectos de que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos "**PEREYRA, IDALINA ISABEL S/ Sucesión ab intestato**", Expte N°24.302/2021-1-C. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9. Resistencia -Chaco. Publíquese por un día. Resistencia 25 de Octubre de 2021.-

Marta L. E Bonfanti

Secretaria

R N°:189.908

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez. del Juzgado de Paz letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ. sito en calle Brown N° 249 -1 piso de la Ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local EMPLAZANDO por Un (1) mes posterior a la publicación a herederos y acreedores de la Sra. KNAESEL ALBINA, D.N.I. N° 1.832.423, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**KNAESEL ALBINA C/ S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 184/21, bajo apercibimiento de Ley. - Rcia - Chaco, 28 de 28 de Octubre de 2021.-

Dr. Raúl Alberto Juárez.

Secretario

R N°:189.909

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Señora Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra. GABRIELA NOEMI PONCE; en autos caratulados "**ATANASOFF VDA. DE PETROFF JUANA S/SUCESORIO**"- Expte. N° 1200-7° 203- Año 1991- Sec N° 2.- Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ATANASOFF JUANA - M.I N° 2.428.521 - para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcripta en los edictos.- Las Breñas - Chaco, 07 de Octubre de 2021.- FIRMADO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUEZ DE PAZ. Dr. HECTOR M. LAOLA, SECRETARIO N° 2.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R N°:189.911

E:10/11 V:15/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° Piso, ciudad, autos: "**CREDIL S.R.L. C/ VARELA, MAXIMILIANO NICOLAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 17.122/21. "Resistencia, 28 de Octubre de 2021.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MAXIMILIANO NICOLAS VARELA, D.N.I. N° 34.055.817 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez": Resistencia, 19 de Agosto de 2021,- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MAXIMILIANO NICOLAS VARELA, D.N.I. N° 34.055.817, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES

MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$43.740,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTIDOS (\$13.122,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$22.464,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.985,60), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez". Resistencia, 03 de Noviembre de 2.021.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R N°:189.916

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Gaynecotche, Jueza, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, sito en calle Dr. Vázquez y Padre Holzer. 1° Piso de esta ciudad, CITA por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de STRUCIAT NATALIO DAVID D.N.I. N° 27.472.490, bajo apercibimiento de ley en los autos "**STRUCIAT, NATALIO DAVID S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 2067/21, Secretaría a mi cargo. J. J. Castelli, Chaco, 22 de Octubre de 2021.

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria Provisoria

R N°:189.915

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2 Secretaría a cargo de la Dra. Marta L.I. Sena, sito en calle Brown N° 249 Piso 2, ciudad, en autos caratulados "**BARRIOS MARIO y VELOSO ALICIA s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 9841/2021, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) mes posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de los causantes Sres. BARRIOS MARIO, DNI N° 3.548.024 y VELOSO ALICIA, MI. 6.602.241 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de Octubre de 2021.

Marta L.I. Sena

Secretaria

R N°:189.913

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel Tehan, Juez de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña CATALINA TERESA KARAS, M.I. 10.764.980, por un día en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**KARAS CATALINA TERESA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 549/2021. Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos- Hermoso Campo, Chaco, 30 de Septiembre de 2.021-

Dr. Clara Luz Del Alba Ríos

Secretaria

R N°:189.917

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gisella A. Tehan, Juez del Juzg. de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña JUANA ESTHER RIOS M.N.I. N°12.664.515, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**RIOS JUANA ESTHER S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 518/21. Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos- Hermoso Campo, Chaco, 07 de septiembre de 2.021.-

Dra. Clara Luz Del Alba Ríos

Secretaria

R N°:189.918

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel Tehan, Juez. de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ALADINO AVALOZ, M.I N°7.437.163 y de doña MODESTA ANGELICA ALMARAZ, M.I N°4.516.229, por un día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**AVALOZ ALADINO y ALMARAZ**"

MODESTA ANGELICA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. 517 /2021 - Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos - Hermoso Campo, Chaco, 06 de Septiembre de 2.021-

Dra. Clara Luz Del Ríos

Secretaria

R N°:189.919

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Luis Zaballa, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, en el auto caratulado "**SCHULZ, OSCAR, ALFREDO s/ SUCESORIO**" Expte N° 217/16 C, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHULZ, OSCAR, ALFREDO M.I. N° 08.380.731, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de San Martín, 14 de septiembre de 2021

Gustavo Juan Dib

Secretaria

R N°:189.920

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: Silvia Mirta FELDER, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por DOS (2) días en el Boletín oficial y en un Diario local a LUIS DANIEL MENDOZA, D.N.I. N° 34.036.134, emplazándolo para que dentro de diez (10) días desde la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en los autos caratulados "**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ MENDOZA LUIS DANIEL CONDUCTOR Y/O GALARZA MERCEDES NANCY Y/O Q.R.R. Y/O PROP. Y/O POSEEDOR Y/O USUARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**" Expediente N° 16139/18, Resistencia, 26 de octubre del 2021.-

Andrea B. Alonso

Secretaria

s/c

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Ramos Pascual, Victoria Noemi, DNI N° 31.699.191, lo siguiente: "**CREDIAR S.A. c/Ramos Pascual, Victoria Noemi s/Ejecutivo**", Expte. N° 3619/18: " Resistencia, 02 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a RAMOS PASCUAL, VICTORIA NOEMI, D.N.I. N° 31699191, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 19 de septiembre de 2021.-

Dra. María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:189.922

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Núñez, Rubén Marcelo s/Ejecutivo**", Expte. N° 3610/18 " notifica a Núñez, Rubén Marcelo, DNI N° 31972117 lo siguiente "Resistencia, 15 de mayo de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO O EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RUBEN MARCELO NUÑEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TRECE CENTAVOS (\$17.960,13) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$5.388,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo

apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de diciembre de 2019.-

Cesar H. Bertoldi
Secretario

R N°:189.923

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Monzon, Sergio Reinaldo S/Ejecutivo**", Expte. N° 3605/18 " notifica a Monzón, Sergio Reinaldo, DNI N° 33290431, "Resistencia, 10 de mayo de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO REINALDO MONZÓN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$11.269,41) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA y UNO (\$3.381,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas de juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C. -Ley 7950-). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 14 de junio de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R N°:189.924

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Duarte, Zulma, DNI N° 18066226, lo siguiente: "**CREDIAR S.A. c/Duarte, Zulma s/ejecutivo**", Expte. N° 14078/17 la que reza: " Resistencia, 12 de agosto de 2019. - Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., por edictos a DUARTE, ZULMA, D.N.I. N° 18066226, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. -- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial 13. Resistencia, 03 de septiembre de 2019.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:189.926

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Alegre, Lidia Noemi s/Ejecutivo**", Expte. N° 14088/17 " notifica a Alegre, Lidia Noemi, DNI N° 28.388.438, "Resistencia, 15 de febrero de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra, LIDIA NOEMI ALEGRE, DNI N° 28.388.438, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de lo suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$28.229,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$8.469,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada; si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950-). V.-REGULAR los honorarios del

profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 10 de marzo de 2021-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:189.925

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dr., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: González, Enzo Gabriel, DNI N° 38965138, en autos "**CREDIAR S.A. c/González, Enzo Gabriel s/Ejecutivo**", Expte. N° 14053/17 lo siguiente: " Resistencia", 6 de febrero de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ENZO GABRIEL. GONZALEZ D.N.I. 38.965.138., hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$39.384,92) en concepto de capital reclamado, con más los Intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$11.815,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuartos párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00), COMO patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida/del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". Expte. N° 14053/17 Resistencia, 24 de mayo de 2019.-ab Agréguese y téngase presente oficio diligenciado que adjunta. Asimismo, hágase saber al recurrente que acompaña oficio N° 953 diligenciado al Juzgado Federal - Secretaria Electoral que no pertenece a este Tribunal, en consecuencia devuélvase el mismo a su presentante por Mesa de Entradas, dejándose debida constancia. A lo petitionado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GONZALEZ, ENZO GABRIEL, D.N.I. N° 38.965.138, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación; emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.-

Sandra B. Escobar

Secretaria

R N°:189.927

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial NP 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Romero, María Ana s/Ejecutivo**", Expte. N° 14051/17 notifica a Romero, María Ana, DNI N° 33988181, "Resistencia, 15 de febrero de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIA ANA ROMERO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$22.416,26) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$6.725,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C. Ley 7950, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual: Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 19 de diciembre de 2018.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:189.928

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33,1 Torre II, Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Areco, Abel Alejandro, DNI N° 25279167, en autos "**CREDIAR S.A. c/Areco, Abel Alejandro s/Ejecutivo**", Expte. N° 11643/17 lo siguiente: " Resistencia, 10 de Noviembre de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARECO ABEL., D.N.I. N° 25.279.167, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$24.919,11) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SEIS (\$7.476,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas/del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo-del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado: con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8", Resistencia, 20 de mayo de 2019.-ng Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutoria, al ejecutado ARECO ABEL, D.N.I. N°25.279.167, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 23 de mayo de 2019.-

Marilyna Ramírez

Secretaria

R N°:189.929

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: Dr., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Duarte, Jorge Esteban, DNI N° 31025451, en autos "**CREDIAR S.A. c/Duarte, Jorge Esteban s/Ejecutivo**", Expte. N° 11624/17 lo siguiente: " Resistencia, 8 de Noviembre de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE ESTEBAN DUARTE D.N.I. N° 31.025.451, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS (\$42.523,59) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$12.757,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en

el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA y CUATRO (\$7.144,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$2.857,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 21 de junio de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JORGE ESTEBAN DUARTE, D.N.I. N°31.025.451, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 27 de junio de 2019.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:189.930

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Ayala, Andrea Belén, DNI N° 38193322, en autos "**CREDIAR S.A. c/Ayala, Andrea Belén s/Ejecutivo**", Expte. N° 11642/17 lo siguiente: " Resistencia, 9 de Noviembre de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDREA BELEN AYALA D.N.I. N° 38.193.322, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y UNO CON VEINTI UN CENTAVOS (\$37.961,21) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$11.388,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las, excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 3 de septiembre de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANDREA BELEN AYALA, D.N.I. N°38.193.322, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 10 de septiembre de 2019.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:189.931

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: a Dr., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8., Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Alegre, Jorge Gustavo, DNI N° 30571817, en autos "**CREDIAR S.A. c/Alegre, Jorge Gustavo s/Ejecutivo**", Expte. N° 8417/17 lo siguiente: " Resistencia, 7 de Septiembre de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE GUSTAVO ALEGRE D.N.I. N° 30.571.817, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA y SIETE CON OCHENTA y CUATRO CENTAVOS (\$26.167,84) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que

antecedentes. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$7.850,35), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 26 de junio de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JORGE GUSTAVO ALEGRE, D.N.I. N°30.571.817, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Poder Judicial de la Provincia del Chaco JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°8. Resistencia, 05 de julio de 2019.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:189.932

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Dr., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez Juzgado en lo Civil y Comercial Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Lopez Sabbadini, Ariadna Magali, DNI N° 35301791, en autos "**CREDIAR S.A. r/Lopez Sabbadini, Ariadna Megalis/Ejecutivo**", Expte. N° 3050/17 lo siguiente: " Resistencia, 10 de Mayo de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARIADNA MAGALI LOPEZ SABBADIN D.N.I. N° 35.301.791, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL VEINTICINCO CON SEIS CENTAVOS (\$32.025,06) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO (\$9.608,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO (M.P 4589), en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6,448,00),, como patrocinante, y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NORMA A. FERNANDEZ DE SCHLIK Juez Subrogante Juzgarlo Civil y Comercial N°8 ". Resistencia, 15 de abril de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ARIADNA MAGALI LOPEZ SABBADINI, D.N.I. N°35.301.791,, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.-Resistencia. 26 de abril de 2019.-

Liliana C. F. Costichi

Secretaria

R N°:189.933

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Fernández Estela, DNI N° 23915325, en autos "**CREDIAR S.A. c/Fernández Estela s/Ejecutivo**", Expte. N° 15546/16 lo

siguiente: "Resistencia, 22 de junio de 2018.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a FERNÁNDEZ, ESTELA, D.N.I. N° 23915325, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH GANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 S de.,

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:189.934

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra., CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y en un diario local, en autos "**CREDIAR S.A. c/Acuña, Juan Sebastian s/Ejecutivo**", Expte. N° 15531/16 dispuso " Resistencia, 26 de marzo de 2018.- Al escrito de fs. 39: Agréguese y hágase saber y atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163 y 164, y 530 del CPCC., CITESE por edictos a ACUÑA, JUAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 28.201.120, que se publicarán por DOS (2)-días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ-Juzgado Civil y Comercial N° 13". Resistencia, 12 de abril de 2018.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:189.935

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Valeria Latorre Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Brun Cabrera, Junior Orlando DNI N°, 95045772, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos "**CREDIAR S.A. c/Brun Cabrera, Junior Orlando s/Ejecutivo**", Expte. N° 15180/16 la que reza: " Resistencia, 7 de febrero de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUNIOR ORLANDO, BRUN CABRERA hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$24.201,56) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$7.260,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 13 de julio de 2018.-dv Atento las constancias de la causa y a lo informado por la parte actora a fs. 38, déjese sin efecto el pedido de informe obrante a fs. 37 y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia emitida en autos, al ejecutado JUNIOR ORLANDO BRUN CABRERA, D.N.I. N° 95.045.772, por Edictos que se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Valer Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia 31 de agosto de 2018.-

Carlos Soria

Secretario

R N°:189.936

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra., Valeria Latorre Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, secretaria N° 11 sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Gutiérrez, Dante Adrián, DNI N° 27.410.715" en autos "**CREDIAR S.A. c/Gutiérrez, Dante Adrian s/Ejecutivo**", Expte. N° 15174/16 lo siguiente: " Resistencia, 6 de febrero de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO " I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANTE GUTIERREZ D.N.I N° 27.410.715, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$8.940,19) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS

DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y DOS (\$2.682,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 49 del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 16 de Mayo de 2018.- Resistencia, 16 de mayo de 2018.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:189.937

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra., Valeria Latorre Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria, N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Escobar, Andres Alejandro s/Ejecutivo**", Expte. N° 15156/16 notifica: " Resistencia, 6 de febrero de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDRÉS ALEJANDRO ESCOBAR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$15.487,09) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SEIS (\$4.646,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.-) REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderado, T respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.".- Expte. N° 15156/16 Resistencia, 22 de abril de 2019.-MA Téngase presente lo manifestado y a lo solicitado, hágase saber al, recurrente que deberá presentar proyecto de edicto para su libramiento, el que deberá publicar durante un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del ordenamiento procesal vigente, a fin de cumplimentar con lo ordenado a fs. 33 y a fs. 44. Not.- Carlos Soria Abogado - Secretario Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 09 de Mayo de 2019.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:189.938

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/LLanes, Dante Alexis s/Ejecutivo**", Expte. N° 9632/16 " notifica a LLanes, Dante Alexis,/ DNI N° 31887866, "Resistencia, 30 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra DANTE ALEXIS LLANES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA y TRES CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$7.973,45), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (\$2.392,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO

a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFÍQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 24 de Octubre de 2018.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:189.939

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Alfonso, Luis Regino, DNI N° 17369896, lo siguiente: "**CREDIAR S.A. c/Alfonso, Luis Regino s/Ejecutivo**", **Expte. N° 9189/16** la que reza: "Resistencia, 09 de diciembre, de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a ALFONSO, LUIS REGINO, D.N.I. N° 17369896, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes/ para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 23 de Diciembre de 2019.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:189.940

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Ojeda, Noelia Evangelina s/Ejecutivo**". **Expte. N° 9181/16** " notifica a Ojeda, Noelia Evangelina, DNI N° 22491706, "Resistencia, 23 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra NOELIA EVANGELINA OJEDA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA y CINCO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$17.635,35), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA y UNO (\$5.291,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFÍQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 10 de Septiembre de 2018.-

Bogdan Miguel Popescu

Secretaria

R N°:189.941

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Molina, Jesica Beatriz s/Ejecutivo**", **Expte. N° 9172/16** " notifica a Molina, Jesica Beatriz, DNI N° 29927757, "Resistencia, 23 de agosto de 2016, AUTOS / y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JESICA BEATRIZ MOLINA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA y DOS CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$9.772,38), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas

que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.932,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo, de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u , Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presen te en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de lo demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 49 de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI),NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 13 de Julio del 2018.-

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

R N°:189.942

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra., VALERIA LATORRE Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: BORDA MARTIN, DNI N° 35858580, en autos "**CREDIAR S.A. c/BORDA MARTIN s/Ejecutivo**", **Expte. N° /9159/16** lo siguiente: "Resistencia, 22 de agosto de 2016; AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARTIN BORDA, DNI N° 35.858.580, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$6.725,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de DOS MIL DIECIOCHO (\$2.018,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) y PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), con más I.V.A., si correspondiera. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley, VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 23 de abril de 2018.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:189.943

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Torres, Jose Francisco s/Ejecutivo Expte N° 5111/16**" notifica a Torres, Jose Francisco, DNI N° 30670447, "Resistencia, 31 de mayo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JOSE FRANCISCO TORRES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.872,83), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 7.462,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como

Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 06 de Julio de 2018.-

Bogdan Miguel Popescu

Secretario

R N°:189.944

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco en autos "**CREDIAR S.A. c/Acuña Diez, Mercedes Luciana s/Ejecutivo**", Expte. N° 5074/16 " notifica a Acuña Diez, Mercedes Luciana, DNI N° 36573236, "Resistencia, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "Resistencia, 27 de mayo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MERCEDES LUCIANA ACUÑA DIEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$23.305,45) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS (\$6.992,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 42 de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 06 de Noviembre de 2018.

Bogdan Miguel Popescu

Secretario

R N°:189.945

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra., Valeria Latorre. Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11 sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Salas, Joana Elisabeth, DNI N° 36972459, la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos "**CREDIAR S.A. c/Salas, Joana Elisabeth s/Ejecutivo**", Expte. N° 4178/16 la que reza: " Resistencia, 16 de mayo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOANA ELISABETH SALAS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$13.409,05) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTITRES (\$4.023,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 82 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 6.002 párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$4.848,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE (\$1.939,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 42 del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" bajo apercibimiento

de designarse defensor de Ausentes que lo represente en Juicio. Resistencia, 30 de julio de 2018.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:189.946

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra., CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Guame 609, Resistencia Chaco, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, en autos "**CREDIAR S.A. c/Lopez, Carlos Agustin s/Ejecutivo**", Expte. N°347/16 lo siguiente "Resistencia 25 de abril de 2018.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a LOPEZ, CARLOS AGUSTIN, D.N.I. N° 34300974, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 08 Mayo de 2018.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:189.947

E:10/11 V:12/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado Comercial N°12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia Chaco autos "**CREDIAR S.A. c/Sanchez, Rosana Paola s/Ejecutivo**", Expte. N° 324/16 notifica a Sanchez, Rosana Paola, DNI N° 27046435, "Resistencia, 10 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ROSANA PAOLA SANCHEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$6.111,60), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA y TRES(\$1.833,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (51.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 42 de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por (...) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Bogdan Miguel Popescu

Secretario

R N°:189.948

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Leiva, Mario Antonio s/Ejecutivo**", Expte. N° 321/16 notifica a Leiva, Mario Antonio, DNI N° 16450453, "Resistencia, 10 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MARIO ANTONIO LEIVA, condenándolo a pagar el accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y DOS CON SESENTA y UN CENTAVOS (\$16.852,61), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costa que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA y SEIS(\$5.056,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- 111) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado

por el art. 4P de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia 26 de Octubre de 2018.-

Bogdan Miguel Popescu

Secretario

R N°:189.949

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Ramirez, Claudio Ramon s/Ejecutivo**", **Expte. N° 315/16** " notifica a Ramirez, Claudio Ramon, DNI N° 28388183 mediante publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, lo siguiente: ": Resistencia, 11 de marzo de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CLAUDIO RAMON RAMIREZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL TREINTA y CINCO CON SESENTA y UN CENTAVOS (\$9.035,61), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE (\$2.711,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4g de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" todo ello bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 7 de Junio de 2019.-

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R N°:189.950

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz de Barranqueras Chaco, sito en Avenida 9 de julio N° 5320, Barranqueras, en autos: "**OVIEDO RAÚL Y CUBILLA IGNACIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 653/20**", declara abierto el juicio sucesorio de los Sres. RAUL OVIEDO, DNI 7.539.271 e IGNACIA CUBILLA, DNI 5.445.487, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras 20 de Septiembre de 2021.-

María Alejandra Recchia

Secretaria

R N°:189.951

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. ALVARO D. LLANEZA, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: IRENEA MONTES, M.I. N° 2.744.848; que se crean con derechos al acervo hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado, y a hacerlos valer en los autos caratulados: "**MONTES, IRENEA S/ JUICIO SUCESORIO**", **Expte. N° 500, F° 268, AÑO: 2021**, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría N° 2.- Charata. Chaco, 8 de noviembre de 2021.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria N°2

R N°:189.952

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres , Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°11 de Resistencia, Chaco, sito en Güemes 609 de Resistencia, notifica por DOS (2) día en el Boletín Oficial y un diario local a FRANCO ANIBAL SOSA, DNI N° 39.307.312, en los autos caratulados: "**DELL ORTO ROMAN ENRIQUE C/ SOSA FRANCO ANIBAL S/ EJECUTIVO**" **-Expte. N° 16667/19** lo siguiente: "///sistencia. 12 de febrero del 2020.. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra FRANCO SOSA. DNI N° 39.307.312. hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados a liquidar en la forma establecida en los considerandos. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420.00) sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III) HACER SABER A LOS

EJECUTADOS que dentro del quinto (5) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del CPCC). V) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. GUSTAVO FABIAN GASPARINI y CARLOS ROBERTO LÓPEZ en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3375,00) como patrocinante a cada uno respectivamente, con mas IVA si correspondiere (arts.3,5,6 y 15 de la LA, con la limitación prevista en el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia. (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real. o el contractual o el especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del CPCC. con y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias r escrito de demanda y documental acompañada VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE Fdo. Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ Resistencia, 03 de noviembre de 2021,-

Carlos Soria
Secretario

R N°:189.953

E:10/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: La Sra. Juez MONICA MARISEL, FILIPCHUK, JUEZ de 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 25 de Mayo 338 1°Piso de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, manda a publicar por edicto por el término de un (1) emplazando a herederos y acreedores de SIMEON GOMEZ D.N.I. N°8.587.788, en los autos: "**GOMEZ, SIMEON S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N°2036/21, que en su parte pertinente dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2021. De conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial..., citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Líbrense los recaudos que fueran menester ." Secretaria, 26 de Octubre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:189.955

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Jueza a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 16 de Resistencia, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea B. ALONSO; sito en Av. LAPRIDA N° 33- TORRE "I", Tercer Piso, ciudad, ORDENÓ la publicación de EDICTOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., CITANDO y EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante: RITO CASCO, M.I. N° 07.908.660, (fallecido el día 30 de agosto de 2020, conforme Acta de Defunción N° 152 del año 2020) para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Deberán comparecer, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CASCO, RITO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 840/21, en trámite ante el juzgado Civil y Comercial N° 16 de Resistencia, a cargo de la Dra. SILVIA MIRTA FELDER, jueza; Secretaría interviniente de la Dra. Andrea B. ALONSO; sito en Av. LAPRIDA N° 33- . TORRE "I", Tercer Piso, de Resistencia.- Resistencia, (Chaco), 12 de Agosto de 2021.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R N°:189.957

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 15, a cargo del Juez A Fernando Alberto Fallas. sito en Avda. Laprida 33, Torre 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de la Sra. ALBA CARDOZO, D.N.I. Nro. F° 3.621.442 para que en el término de UN (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos: en los autos caratulados. "**CARDOZO ALBA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expediente Nro. 10.325/12 del registro de este Tribunal. Resistencia, 3 de Noviembre del 2021-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R N°:189.958

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez, Juzgado de Paz Letrado de la Primera Nominación de Pcia. R. Sáenz Pella, en autos "caratulados "**ESCALANTE GUILLERMO S/ SUCESORIO**, Eme. N 160/21, sec. 2. cita por Un (1) día y emplaza por treinta

(30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ESCALANTE, GUILLERMO, DNI. N° 7.904.745, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. SECRETARIA, Pcia. R. Sáenz Peña 05 de Noviembre de 2021.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R N°:189.961

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores para que, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. MARIANA NOEMI FUENTES SAUCEDO DNI N° 25.441.602, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FUENTES SAUCEDO, MARIANA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 23486/2021-1-C. Resistencia, Chaco, 03 de noviembre de 2021.-

Codutti Lia Antonella

Secretaria

R N°:189.962

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Sr. OSCAR RAUL LOTERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1 DE RESISTENCIA, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. INÉS R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, Primer Piso, cita UN DIA (1) y emplaza por UN MES, posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de GERARDO JULIAN ESQUIBEL, M.I. N°12.807.333, en estos autos: Caratulados "**ESQUIBEL, GERARDO JULIAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO,**" Expte. N° 6100/20. RESISTENCIA, 19 de Agosto 2021.-

Dra. Ines R E. Garcia Plichta

Secretaria

R N°:189.963

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO, Juez Suplente de Paz, Barrio Güiraldes, Dra. PAOLA N. SARASUA, Secretaria, sito en Soldado Aguilera 1795, Resistencia cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes ELVIO ANIBAL TURRACA MI N°7.535.376 y MIDIAM MABEL MEDINA M.I. N° 4.737.447, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**TURRACA ELVIO ANÍBAL Y MEDINA MIDIAN MABEL S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 418/21. Resistencia 4 de Noviembre de 2021,-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R N°:189.964

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo del Dr. Luis Felipe Zaballa, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Dib, sito en calle Uruguay N° 635, 10 piso, ciudad, publicase edicto por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. VICTOR EPIFANIO ZACARIAS, DNI N° 10.323.290, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**ZACARIAS, VICTOR EPIFANIO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 426/19 C. Gral. José de San Martín, Chaco 28 de Octubre de 2021.-

Dr. Gustavo Juan Dib

Secretario

R N°:189.965

E:10/11/2021

— >*< —

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 24 de Noviembre de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **CHIRIFE, GABRIEL ALEJANDRO, TOYOTA HILUX 4x4/ CABINA DOBLE SR c/ AB 3.0 TDI / PICK UP, 2013, 2013, MLJ 829, BASE \$ 406.311,37** en el estado que se encuentran y exhiben del 18 al 23 de Noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar

con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 2021.-

W. Fabián Narváz

Martillero Publico

R. N°: 189.921

E:10/11/2021

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ROJAS, BRAIAN INOCENCIO**, ARGENTINO, SOLTERO, LADRILLERO, de 22 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 22 de noviembre de 1996, hijo de SANTO INOCENCIO ROJAS y de CLARA ESCALANTE, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.033.937 se domicilia en B° SAN FRANCISCO, RICARDO BALBIN N°642, que en los autos N° 1899/17-5, caratulada "**ROJAS BRAIAN INOCENCIO S/ ABUSO DE ARMAS Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución N° 234.-Gral. José de San Martín, Chaco, 9 de noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:....RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ROJAS, BRAIAN INOCENCIO, ya filiado, del delito de ABUSO DE ARMAS y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL previsto y reprimido por el Art. 104 primera parte y Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segunda parte en función del Art. 55 todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 231 de fecha 15 de agosto del 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1139. III) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el Dr. Miguel A. Feldmann en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) en su carácter de defensora, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley.- IV)...V)...VI) ...VII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ

CORRECCIONAL, DR.GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 9 de noviembre de 2021.-

Dr.Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:10/11 V:19/11/2021

>*<

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, con dirección en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita al demandado Sr. RICARDO CESAR MAYOL D.N.I N° 8.102.502 por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOCAL por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa "**BARBOZA, CRISTIAN ALFREDO C/ MAYOL, RICARDO CESAR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", EXPTE N° 12913/21, que tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. - SECRETARÍA, 01 de Noviembre de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:189.831

E:08/11 V:10/11/2021

>*<

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "**DIAZ Y FORTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" CUIL. N° 21-02938805-6-se hace saber que mediante auto resolutorio n°1333 de fecha 28 de octubre de 2021, se han fijado nuevas fechas: para que la Sindicatura presente el Informe Individual: el día 09/02/2022, para que presente el Informe General: para el día 30/03/2022. Se fija Audiencia Informativa para el día 16/11/2022 a las 10:00 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 23/11/2022; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Chaco y en el Diario "Norte" - Dra. Lorena A. González. - Secretaria.-

Dra. Dulce Sofia Rossi

Prosecretaria

R N°:189.840

E:08/11 V:17/11/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19. Secretaria N° 19 sito en López y Planes N° 38, Planta Baja, de Resistencia (Chaco), cita al Sr. AQUINO DIEGO GABRIEL, D.N" N° 30.303.153, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazando por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos: "**ENCINA, ELIAS GABRIEL ENMMANUEL C/ ERSÁ URBANO S.A. Y/O AQUINO, DIEGO GABRIEL Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL COLECTIVO DOMINIO KJR 416 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Exp. N° 5957/19 - Resistencia (Chaco). Resistencia 23 de Septiembre de 2021.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R N°:189.842

E:08/11 V: 12/11/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría N° 10, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por dos días en los autos "**CABRERA, YANINA GISELA s/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR HOY QUIEBRA**" Expte. 6979/2017, que se ha presentando el proyecto de distribución de fondos en los términos del Art. 218 Ley 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales interviniente. Resistencia, de 02 agosto de 2021. Resistencia, 29 de octubre de 2021.

Mauro Sebastián Leiva

Secretaria

c/c

E:08/11 V:10/11/2021

>*<

EDICTO: La Preventora Sumariante Miriam Aurora Michunovich CITA a la Sra. DAMACIA VARGAS DE MOREL PARA DECLARACIÓN DE IMPUTADO el día viernes 12 de noviembre de 2021 a las 09 hs, en el local de Dirección Regional Educativa III, Mariano Moreno S/N de la localidad de Concepción del Bermejo, por 3 (tres) días, en Información Sumaria A.S E29-2020-6876-A, designación en el cargo de Auxiliar Docente Profesora Riera, Yanina Natalia DNI N° 34.036.400, de la E E S N° 51 Hipólito González de Concepción del Bermejo. Recordándole que le asiste el Derecho a descargo y/o presentación de pruebas, ejercitando el derecho de defensa Art 10 Decreto 1311/99. Concepción del Bermejo, 01 de noviembre de 2021.-

Miriam Aurora Michunovich

Preventora Sumariante

R N°:189.852

E:08/11 V:12/11/2021

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA. Juez a cargo del Juzgado Civil Y Comercial N° 2 de Villa Ángela, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Lavalle N° 232(Altos), hace saber por dos (2) días que el Martillero Público RUSITSCHKA, Nahuel Alejandro, M.P. 852, Cuit 20- 33615220-9, DNI: 33.615.220. REMATARA el día 25 de Noviembre de 2021, a las 09:30 hs. en calle Pto. Perón N° 253, de Villa Ángela-Chaco.-se procederá a la Subasta del siguiente Inmueble, que se identifica como: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN E, QUINTA 26, PARCELA 5, con una Superficie de 1.000 metros cuadrados, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N°1.625, DEPARTAMENTO MAYOR L. J. FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, haciendo saber que Adeuda, tasas de servicios municipal \$ 21.823,99 al 31/12/2021, S.e.e.h.e.e.p y S.a.m.e.e.p no adeudan fuera del radio de los servicios y que las mismas estarán a cargo del comprador, la que se realizará CON BASE \$ 445.555,55, correspondiente a las 1/9 parte de la base utilizada en la subasta fracasada, si fracasare el remate por falta de postores, se aplicará lo dispuesto por el art. 594 C.P.C.C.CH. , proponiéndose otro reduciendo la base en un 25 %, y si este fracasare se dispondrá, el mismo, sin limitación de Precio, CONDICIONES: MEJOR POSTOR, AL CONTADO COMISIÓN DEL 6 % A CARGO DEL QUE RESULTE COMPRADOR, MISMO ACTO DE SUBASTA, ENTREGA DEL 20 % EN EL ACTO DEL REMATE Y EL SALDO LÍQUIDO DENTRO DEL QUINTO (5) DÍA A LA APROBACIÓN DE LA SUBASTA, el rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer (3) día de realizada la subasta, EXHIBICIÓN. día 24 de Noviembre de 2021, de 9 a 12 hs. en el inmueble a rematar. INFORMES, MARTILLERO ACTUANTE EN CALLE PTE. PERÓN N° 253, T.E. 03735-15404414. VILLA ANGELA-CHACO. - TODO POR HABERSE ASI ORDENADO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**BENITEZ, MANUEL JUAN C/ CARO, MILTON ADRIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. Nro. 512 - AÑO: 2018.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. - SECRETARÍA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R N°:189.860

E:08/11 V:10/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. MARIANA MABEL VIVEROS, DNI N° 23.817.922, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**RAMELA, PABLO EMANUEL C/ VIVEROS, MARIANA MABEL s/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1688/19, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MARIANA MABEL VIVEROS, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 10.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 4.240,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$8.235,00), y al Dr. PABLO EMANUEL RAMELA, por su función procuratoria, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$ 3.294,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cone. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.-///sidencia R. Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2021.- ...Al escrito que antecede: atento a lo solicitado, y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a MARIANA MABEL VIVEROS, DNI N° 23.817.922 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Pcia. Roque Sáenz Peña 30 de Septiembre del año 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:189.855

E:08/11 V:12/11/2021

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **efectivo MIÑO,**

BRIAN ALEXIS (D.N.I. N° 42.483.509), argentino, soltero, de ocupación, domiciliado en calle 52 entre 5 y 7 Barrio Arce, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Norberto Belozo y de Julia Miño, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 3 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**MIÑO BRAIAN ALEXIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 145/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 62 del 26/10/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) IMPONER a Braian Alexis Miño, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de seis (6) años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple en Grado de Tentativa en Concurso Real con Homicidio en grado de Tentativa (arts. 119 - 1er. párrafo- en función del 42 y 79 en función del 42, ambos en función del art. 55 del C.P.), declarado así por Resolución N° 15 de fecha 4 de junio de 2020, obrante a fs.391/397, de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, la que se encuentra firme." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -juez- DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de noviembre de 2021.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:08/11 V:17/11/2021

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MIRTA ALEJANDRA ENRIQUEZ SI PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N°2503012021-1-C, en fecha 28/10/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de MIRTA ALEJANDRA ENRIQUEZ D.N.I. N°25.279.065, CUIT N° 27-25279065-4, OBLIGADO N°2069 -Dpto. 2- del Barrio Villa San Juan, de esta ciudad.- Interviene como Síndico el CP. MARIO ROBERTO CARBALLA con domicilio en Avenida Mac Lean 212 de ésta ciudad.- V- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere,- VI- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XIV- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 14 de DICIEMBRE de 2021.- XV - FIJAR el 04 de MARZO de 2022 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 18 de ABRIL de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ). - Resistencia, 29 de octubre de 2021.-

Mauro Sebastian Leiva

Abogado - Secretario

c/c

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. Marcelo Darío GAUNA, cita por tres (3) días y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. SERGIO LORENZO CALVO, DNI N° 17.249.631, a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "RENEDO, JUAN CARLOS C/ CALVO, SERGIO LORENZO Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" — Expte. N° 2138/19, en trámite por ante el Juzgado a mi cargo, sito en calle 25 de mayo 338-9° piso, ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña. La resolución que se notifica reza en su parte pertinente: "Pcia. R. Sáenz Peña, 4 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "**RENEDO, JUAN CARLOS C/ CALVO, SERGIO LORENZO Y CALVO, ANIBAL CAYETANO S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. 2138/19, Secretaría a cargo de la Dra. María Sandra VARELA y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO LORENZO CALVO Y ANIBAL CAYETANO CALVO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 10.260,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas "presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 4.104,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. SUSANA GISELLE AGUAYO GUERREÑO y LIONEL ALEJANDRO ARRUDI, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.125,00), para cada uno, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA,~. Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. 30 Agosto de 2021.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:189.800

E:05/11 V:10/11/2021

EDICTO: TESTIMONIO COMPUTO DE PENA: "/-sidencia R.Sáenz Peña, 20 de octubre de 2021////.-Encontrándose firme la Sentencia dictada en autos, practico cómputo de ley, teniendo en cuenta que **RODRIGO SEBASTIAN CARDOZO**, ha sido condenado, por un hecho ocurrido durante su minoría de edad, a la pena única de DE DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (Arts 165 y 45 del C.P.), agotando el nombrado la pena el 08/05/2028.- Estaría en condiciones de acceder a su libertad condicional -por el tiempo de prisión cumplido y el período que duró el tratamiento proteccional dispensado de conformidad a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores y Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad- a partir del día 08/05/2024. Póngase el mismo a observación de partes, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 513 del C.P.P. Solicítese al Complejo Penitenciario II, notifique a RODRIGO SEBASTIAN CARDOZO lo dispuesto precedentemente.- Líbrense recaudos pertinentes.- NOTIF. -Fdo. DR. MARCELO A. BENITEZ. JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1.- ESC. CINTHIA R. FORTE SECRETARIA PENAL SUBROGANTE. CERTIFICO: Que lo transcripto precedentemente es copia fiel del Cómputo de Pena correspondiente al interno RODRIGO SEBASTIAN CARDOZO obrante a fs. 10 los autos caratulados "**CARDOZO RODRIGO SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 158/21-2-SECRETARIA 2-, del registro del Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial. Expido el presente en fe de verdad, por mandato judicial, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GASTON ELADIO JARA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44085830, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/06/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. EDISON 2375 JESUS DE NAZARETH RESISTENCIA, hijo de JARA JOSE y ROJAS MIRTA SUSANA, Prontuario Prov. 78536-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**JARA GASTON ELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38181/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° Sentencia N°184/21 del 01.10.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GASTÓN ELADIO JARA, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple, Agravado por el uso de arma de fuego en grado de Tentativa (art. 79, 41 bis, 42 y 45 del Código Penal), a la PENA de SIETE (7) AÑOS y TRES (3) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 06-08-2020, en perjuicio de Jorge Matías Alegre, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 en estos autos caratulados: "JARA, GASTON ELADIO S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N.º 18365/2020-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Noviembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/11 V:15/11/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ZOTELO, CRISTIAN ARIEL** (D.N.I. N° 32.984.522, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú N° 1600, Resistencia - CHACO, hijo de Ramón Ignacio Sotelo y de María Luisa García, nacido en Resistencia, el 5 de marzo de 1987, Pront. Prov. N° 042369 CF y Pront. Nac. N° U2674184), en los autos caratulados "**ZOTELO, CRISTIAN ARIEL O SOTELO, CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 322/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°242/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ZOTELO, CRISTIAN ARIEL O SOTELO, CRISTIAN ARIEL, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccetes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria Provisoria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 03 de noviembre de 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:05/11 V:15/11/2021

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ROQUE BERMUDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.376.995, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 23/08/1980, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con último domicilio en: BARRIO 506 VIVIENDAS, CASA 1, PC 1, BARRIO TUPAC AMARU, LAS PALMAS, hijo de LUCIANO ROQUE BERMUDEZ y GRACIELA RAQUEL VERA, Prontuario Prov. 74048-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BERMUDEZ DIEGO ROQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30730/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°192/19 del 05-09-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**BERMUDEZ DIEGO ROQUE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO**" Expte. Ppal. N°8507/2018-1 y sus por cuerda Expte N°358/2016-1, Expte N°8282/2017-1 y Expte N°8503/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a DIEGO ROQUE BERMUDEZ, a la PENA DE DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES DEL ART. 12 DEL C.P., como autor penalmente responsable de los delitos el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO REITERADO EN CONCURSO REAL CON AMENAZA EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Arts: 119 3er párrafo en función del 4to párrafo inc. b) 45; 55, Art. 149 bis 1er párrafo, primera hipótesis y Art. 45, en función de la Ley N° 26.485; todos del C.P)... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppó, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Octubre del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:03/11 V:12/11/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

INSUNOR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E-3-2020-2799-E. caratulado: "**INSUNOR SRL s/ inscripción de Socio Gerente, Modificación cláusula 7°** ", se hace saber por un día que por Acta de Reunión de socios n° 6 de fecha 25/10/2019 y N° 8 de fecha 11/11/2020, los socios DECIDEN designar GERENTE al Sr. Socio MARCONI, DAVID MATIAS, DNI N° 39.753.058, domiciliado en por tiempo indeterminado , y modificar la Cláusula 7° del Contrato Social, de la sociedad INSU-NOR SRL con domicilio legal en Av. López Piacentini n° 1170, Resistencia, Chaco, CUIT N° 33-71453949-9 , Inscripta en el Registro Público de Comercio mediante Matrícula n° 174 Fs,687/700 Tomo I el 09/10/14 quedando la misma redactada de la siguiente manera: "**SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya duración en el cargo será por tiempo indeterminado hasta que se disuelva la sociedad o por Reunión de Socios se decida lo contrario, en tal carácter tendrán todas las facultades para actuar en los negocios sociales, pudiendo ser removidos del cargo por justa causa. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos e instituciones de créditos, oficiales y privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o de administración, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Los socios gerentes deberán constituir una garantía conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales, por un monto de \$ 10.000.- (pesos diez mil) o su equivalente, por cada uno, en favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a tres (3) años, luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 03 noviembre de 2021.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Púb. de Comercio

R N°:189.865

E:10/11/2021

>*<

ELEVEN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos **ELEVEN S.A.S s/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**, EXPTE N° E-2021-7386 -E, se hace saber por un día que: se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16/09/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificadas "**ELEVEN S.A.S**", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por Santiago Martín MORO, argentino, D.N.I. N° 227.001.733, CUIT 23-27001733-9, soltero, nacido el 9 de noviembre de 1978, de profesión Contador Público, domiciliado en calle González Montaner N°120, de esta ciudad; el señor Ramiro Sebastián PACHECOY, argentino, D.N.I. N°26.812.243, CUIT/CUIL 20-26812243-6, divorciado de sus primeras nupcias, de profesión Abogado, nacido el 18 de Octubre de 1978, domiciliado en Ruta Nacional N°16 kilómetro 30,5 s/n Colonia Popular, Chaco; el señor Luis Alejandro VIETA STECHINA, argentino, D.N.I. N°

35.306.660, CUIT 23-3530660-9, soltero, hijo de Jorge Luis VIETA y de Silvia Adriana STECHINA, de profesión comerciante, nacido el 30 de Octubre de 1990, domiciliado en Avenida Italia N°785, de esta ciudad.- DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Entre Ríos N°142, PISO 10, "B", de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio.- DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: La sociedad tiene por objeto a) la explotación y alquiler de locales comerciales; alquileres temporarios de locales o espacios destinados a eventos públicos o privados; de eventos sociales, deportivos, familiares, culturales, de esparcimiento, ocio o recreativos de todo tipo; en el ámbito de la locación de espacios; b) explotación de restaurantes, y toda actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering, organización de eventos, decoración y ambientación de interiores y exteriores. En materia gastronómica podrá dedicarse a la explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías, parrillas, con expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica; c) En cuanto a la organización de eventos podrá dedicarse a todo lo relacionado con los mismos, trabajando por cuenta propia o mediante contratación de terceros para tal fin, prestar servicios de catering en espectáculos públicos y/o privados, a ofrecer servicios de lunch, organización de fiestas y eventos y todo tipo de eventos privados. Podrá intervenir en la organización de actos y/o eventos públicos, ceremonias protocolares y actos gubernamentales. Podrá también realizar todo tipo de ambientación y decoración en inmuebles o locales propios o pertenecientes a terceros; d) Asesoramiento y/o realización de trabajos de marketing, contratación de personal, organización de eventos y provisión de elementos para la realización de campañas publicitarias. A estos fines podrá realizar la importación o exportación de bienes, productos, insumos, mercaderías; adquirir y enajenar todo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores. - CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000), cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle el Señor suscribe Sesenta y Ocho (68) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción; Ramiro SEBASTIÁN PACHECOY suscribe Sesenta y Seis acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un treinta y tres por ciento (33%) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción y; Santiago Martín MORO suscribe Sesenta y Seis acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000), que representan un treinta y tres por ciento (33 %) del capital social y con derecho a un (1) voto por acción.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador Titular será ejercido por el accionista Santiago Martín MORO - D.N.I. N°27.001.733 y se designa a Ramiro Sebastián PACHECOY - D.N.I. N° 26.812.243, como administrador suplente. La representación legal estará a cargo de por cualquiera de los administradores indistintamente.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el DÍA 30 DE JUNIO de cada año. Resistencia, 03 de noviembre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:189.877

E:10/11/2021

>*<

IN MOTO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos **IN MOTO S.A s/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**, EXPTE N° - E3-2021-7985-E, se hace saber por un día que: se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27/07/2021, mediante el cual se constituye la sociedad "IN MOTO S.A", de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, conformada por Luis María de los Milagros ZOSSI, DNI N° 20.193.147, CUIT N° 23-20193147-9, nacido el 24 de Julio de 1968, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Mariel VERÓN, empresario, con domicilio en calle Echeverría N° 1.256 de esta Ciudad; Juan José ZOSSI, DNI N° 13.309.281, CUIL N° 20-13309281-2, nacido el 4 de Mayo de 1959, de estado civil casado en primeras nupcias con Milena María BALBI, empresario, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 1656 de ésta Ciudad; Fabrizio ZOSSI, DNI N° 44.223.854, CUIT N° 20-44223854-6, nacido el 12 de Junio de 2002, de estado civil Soltero, hijo de Luis María de los Milagros ZOSSI y de Alejandro Mariel VERÓN, empresario, domiciliado en calle Echeverría N° 1.256 de esta Ciudad; Giuseppe ZOSSI, DNI N° 37.796.600, CUIT 20-37796600-2, nacido el 4 de mayo de 1995, empresario, de estado civil soltero, hijo de Juan José ZOSSI y de Milena María BALBI, domiciliado en avenida Sarmiento N°1656, de esta Ciudad. - DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Castelli N° 635 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio.- DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: La sociedad tiene por objeto la sociedad tiene por objeto realizar por si, por terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: **COMERCIALES:** mediante la explotación de locales comerciales en los ramos de Venta de motos, ciclomotores, cuatriciclos y similares; Repuestos, Accesorios y partes para los mismos; **INDUSTRIALES:** mediante la fabricación y/o ensamblado, por si o por contrato con terceros, de productos relacionados con la actividad principal. Asimismo, la sociedad podrá emprender otro tipo de negocios y operaciones lícitas que convengan a sus intereses. **INMOBILIARIAS:** 1) Compra, venta, construcción de inmuebles, sujetos o no al régimen de Propiedad Horizontal, tanto para renta como para su comercialización; 2) constituir Fideicomisos, Consorcios y/o Uniones Transitorias para emprendimientos inmobiliarios, urbanos y rurales, sobre

inmuebles propios y/o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad legal para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que se suscribe e integra de la siguiente manera: Luis María de los Milagros ZOSSI suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un cuarenta y cinco (45%) del capital social, Juan José ZOSSI suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un cuarenta y cinco (45%) del capital social, Fabrizio ZOSSI suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un cinco por ciento (5%) del capital social y Giuseppe ZOSSI suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosable, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un cinco por ciento (5%) del capital social COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: DIRECTORES TITULARES: Luis María de los Milagros ZOSSI como Presidente, y Juan José ZOSSI como Vicepresidente; DIRECTORES SUPLENTE: Giuseppe ZOSSI y Fabrizio ZOSSI, con duración en sus cargos por tres (3) ejercicios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el DÍA 30 DE ABRIL de cada año. Resistencia 04 de noviembre de 2021.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Púb. de Comercio

R N°:189.878

E:10/11/2021

————— >*< —————

EL PRODUCTOR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**EL PRODUCTOR SRL.**" s/ **Inscripción de Cesión Cuotas -DONACION- y Designación gerente-socio-Modificación Cláusulas 3° y 5° del Contrato Social Constitutivo**", Expte N°E-3-2021-7633-E. ID 10998, hace saber por un día que: conforme a Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 27/08/2021 y Acta n°66 DE FECHA 22/10/2021 QUE RATIFICA Actas n°63 y 65 de fechas 10/03/2021 y 31/03/2021 el Señor socio AVALOS Osmar René DNI N° 7.457.541, ha cedido y transferido a título DONACIÓN el total de sus cuotas, dejando de pertenecer a la sociedad EL PRODUCTOR S.R.L., inscrita en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 9 folios 58/68 del LIBRO N°1 del año 15/07/1999 de Villa Ángela, a sus nietos RAMIREZ Eduardo Luis Alberto DNI N° 29.702.653 domiciliado en Calle Sáenz Peña n° 155, Ciudad de Villa Ángela, Chaco; RAMIREZ Yamila Verónica Susana, DNI N° 32.190.662, domiciliado en Calle Fray Mamerto Esquiú n° 533, 2F, Ciudad General Paz, Córdoba; y DESIGNAN GERENTE AL NO SOCIO AVALOS Omar René, DNI N° 7.457.541; y Modifican las cláusula 3° Y 5°, quedando redactadas de la siguiente manera: TERCERA: el capital social es de cien mil pesos, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una; cada cuota otorga derecho a un voto, suscribiendo el socio PERALTA Oldemar José trescientos cincuenta cuotas, que representa el treinta y cinco por ciento del total, la socia RAMÍREZ Yamila Verónica Susana trescientos veinticinco cuotas, es decir el treinta y dos y medio por ciento del total, y el socio RAMÍREZ Eduardo Luis Alberto trescientos veinticinco cuotas, que representa el treinta y dos y medio por ciento del total. QUINTA: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del sr. Avalos Omar René, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y ejercerá el cargo de Gerente. "Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 21 octubre de 2021.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Púb. de Comercio

R N°:189.886

E:10/11/2021

————— >*< —————

CHACO CONSTRUCCIONES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **CHACO CONSTRUCCIONES S/ INSCRIPCIÓN DE TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO**, expte. E-3-2020-191-E; hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria número "novecientos diez" del seis de enero del año dos mil dos mil veinte, la sociedad Chaco Construcciones S.A., resuelve el ordenamiento del Estatuto Social de Chaco Construcciones S.A." el cual queda redactado de la siguiente manera: La Sociedad se denomina "CHACO CONSTRUCCIONES S.A.", y tiene su domicilio legal en esta ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones, dentro y fuera del país: A: INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y todas obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas.-B: CONSTRUCCIONES: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usina y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, mediante la producción,

elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, y demás materiales; como también su distribución, adquisición, venta, importación, y exportación de los elementos antes indicados.-C: AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL: Realizar explotación agrícola, ganadera y/o forestal en general, dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: a) Operaciones agrícolas ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extenderse hasta las etapas de comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. b) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y otros frutos de la agricultura, comercialización de frutos del país. c) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. d) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, hacienda, lana, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el que hacer agropecuario. e) Compras, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración de semillas, cereales, oleaginosas, hacienda, ganados, frutos del país de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. f) Sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados; explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas; comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios.-D: PRODUCCION INTENSIVA Y/O EXTENSIVA DE PECES Y ESPECIES AFINES: Desarrollar cualquier actividad vinculada a la acuicultura, en cualquiera de sus etapas, producción de larvas, producción de alimentos, balanceados, crías de peces, pesca en lagunas, procesamiento, empaque, congelamiento y/u otros que agreguen al producto valor agregado industrial, comercialización en el país o en el extranjero, producción o importación de tecnología para el desarrollo de estas actividades. Los mismos podrán ser ejecutados en inmuebles propios o ajenos.-E: PRESTACIONES DE SERVICIOS: Prestar a terceros cualquier tipo de servicios, bajo cualquier forma o modalidad, conjunta o indistintamente como ser: servicios de limpieza, recolección de residuos domiciliarios e industriales, vigilancia, mantenimiento, ya sea de edificios comerciales, industriales o particulares, rutas, caminos, calles u otros, provisión de comidas elaboradas, prestar servicios de saneamiento de ambientes edificios, fabriles y medios de transporte, realizar desinfecciones, desinfectaciones y desratizaciones o cualquier otro tipo de prestación que pudiere efectuarse, utilizando la capacidad organizativa y del potencial económico de la empresa, sin ningún tipo de limitación.-F: TRANSPORTE DE CARGAS INTERNACIONAL: Realizar para sí o para terceros transporte de cargas internacional, ajustándose al efecto a las regulaciones que rijan en la materia. Para el mejor cumplimiento de esos fines la sociedad tiene la más amplia capacidad y en consecuencia podrá realizar entre otros los siguientes actos: a. Adquirir y enajenar toda clase de bienes materiales o inmateriales derecho y acciones de toda índole, por compra - venta, cesión, permuta, dación en pago, donación y cualquier otro título o causa.-b. Dar y tomar en arrendamiento hasta el máximo legal, adquirir, enajenar, aceptar, constituir, reconocer, transferir y extinguir derechos reales.-c. Administrar bienes y negocios de terceros, aceptar y conferir mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones, modificarlos y revocarlos.-d. Intervenir en licitaciones y concursos, adquirir concesiones y permisos, autorizaciones, franquicias y privilegios o enajenarlos.-e. Celebrar con las instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, toda clase de negocios como ser: Dar y tomar dinero en préstamo o depósitos, descontar, emitir, endosar, avalar, aceptar, adquirir y transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, y toda clase de papeles de comercio.-f. Estar en juicio y realizar toda clase de pedidos y reclamos ante la repartición pública, como así también ante las Bolsas de Comercio, Cámaras, Gremios, Compañías y personas físicas o ideales.-g. Formar sociedades y participar de ellas de cualquier forma.-h. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables, componedores, hacer y aceptar novaciones y realizar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, compatible con las personas jurídicas.-i. Emitir debentures y obligaciones.-j. Instalar, adquirir y enajenar cualquier tipo de comercio, industria o establecimiento agropecuario, construir toda clase de obras para uso propio f.; lucrar con su venta, arrendamiento o cualquier tipo de comercio o industria.-k. Celebrar contratos de locación de servicios y de obras como locador y como locatario y contratos de empleo, y de trabajo, modificarlos y rescindirlos.-La presente enumeración no implica limitación alguna a la capacidad legal inherente a la sociedad por lo que esta podrá realizar todo otro acto no comprendido en ella y que a criterio del Directorio sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los bienes sociales.-El capital social es de PESOS: UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por un millón de acciones de PESOS; UNO (\$ 1,00), Valor Nominal cada una. El capital podrá, ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188° de la Ley 19.550.- Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su comisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.- Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes duraran en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, con indicación de los titulares que en su caso reemplazarán. Los directores en su primera sesión designaran un Presidente y un Vice-

Presidente, este último reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento sin formalidad de ninguna naturaleza. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija remuneración del directorio. En caso de resolver conformar el órgano de administración con un solo integrante, titular y un suplente, el director titular designado adquiere la condición de Presidente con las facultades que el artículo 13° del presente otorga al Directorio. De las decisiones que por dichas atribuciones adopte, labrará y registrará acta asentada en el libro correspondiente. En caso de ausencia o impedimento, el Director Suplente asumirá la titularidad y la Presidencia, dejando constancia de ello en el acta respectiva donde se asienten la o las decisiones que adopte. Mientras el capital social sea inferior al establecido en el Inc. 22) del Art. 299 de la LSC, la fiscalización será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la LSC. Cuando la sociedad, por cualquier motivo, se encuentre incluida dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 299 de la LSC, la fiscalización societaria será ejercida por uno o más síndicos designados por la Asamblea General Ordinaria. Se designarán síndicos suplentes en igual o menor número que los titulares. El síndico suplente reemplazará al titular previa notificación al Directorio quien dejará constancias en actas. Los mandatos respectivos durarán tres (3) años, y podrán ser reelegidos. La remuneración será determinada por asamblea, sea con imputación a gastos o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Los accionistas que representen no menos del 2% del Capital Social tendrán derecho a requerir al síndico información sobre los Estados Contables. Los síndicos podrán utilizar el libro de actas del directorio a los efectos de dejar constancias de las cuestiones que consideren necesarias. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas se destina; a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital suscrito para el fondo de reserva; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones.-ya liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- Resistencia, 29 de octubre de 2021

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Púb. de comercio

R N°:189.887

E:10/11/2021

>*<

ABRIL DISTRIBUCIONES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**ABRIL DISTRIBUCIONES S.A.**" s/ **Inscripción Directorio** N° Expte. E-3-2018-1180-E se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 15 de fecha 05 de Enero de 2018 y Acta de Directorio N° 93 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Daniel Martín Aguiar, 48 años, soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en Avellaneda N°443 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, DNI N° 22.192.666, duración del cargo: 2 (dos) ejercicios - Vicepresidente: Monica Liliana Mychajtyszczuk, 41 años, soltera, de nacionalidad argentina, contadora, domiciliada en Hipólito Irigoyen N°649 4 B, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DNI N° 26.278.696, duración del cargo: 2 (dos) ejercicios-Director Suplente: Ana Machibroda, 72 años, casada, de nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en Guillermo Della Savia N° 380 de la ciudad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, DNI 05.601.914, duración del cargo: 2 (dos) ejercicios, finalizando los cargos el día 31 de Diciembre de 2.019- RESISTENCIA, 03 de octubre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:189.889

E:10/11/2021

>*<

EXPENDER S.A.

EDICTO: Por Disposición de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente: "**EXPENDER S.A.** s/ **Inscripción Contrato Social**", Expte. N° E-3-2021-8395-E, ID 11621, hacer saber por un día que: Conforme Escritura N° trescientos dos, del 13 de octubre de 2021, El Sr. VARGAS HÉCTOR GUSTAVO, DNI N° 21.978.401, CUIT N° 20-21978401-6, con domicilio real en Cangallo 1350, ciudad Resistencia Chaco, estado civil casado con CANDIA ALICIA RAQUEL, nacida el 7 de abril de 1971, de nacionalidad argentina y profesión comerciante; CANDIA ALICIA RAQUEL, DNI N° 20.509.362, CUIT N° 27-20509362-7, con domicilio real en Cangallo 1350, ciudad Resistencia Chaco, estado civil casada con VARGAS

HÉCTOR GUSTAVO, nacida el 2 de mayo de 1969, de nacionalidad argentina y profesión jubilada docente; VARGAS HÉCTOR SANTIAGO, DNI N° 42.190.782, CUIT N° 20- 42190782-0, con domicilio real en Cangallo 1350, Resistencia, Chaco, estado civil soltero, nacido el 26 de octubre de 1999, de nacionalidad argentino y profesión estudiante; VARGAS FACUNDO GUSTAVO, DNI N° 45.045.322, CUIT N° 20- 45045322-7, con domicilio real en Cangallo 1350, ciudad Resistencia Chaco, estado civil soltero, nacido el 17 de setiembre de 2003, de nacionalidad argentino y profesión estudiante; han constituido una sociedad denominada EXPENDER S.A., con sede social en Cangallo N° 1350 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años. El capital social fija en la suma de \$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) representado por 12.000 (doce mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosable, de valor nominal \$100,00 (pesos cien) por acción y con derecho a un voto por acción. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Explotación de Estaciones de Servicios, producir y realizar operaciones afines y complementarias de productos combustibles líquidos, sólidos y/o gaseosos, repuestos y accesorios, aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en automotores y máquinas en general, transporte y distribución de los mismos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de combustibles y de productos petroquímicos. Además. Importación y exportación, compra y venta de equipos relacionados con estaciones de servicios. Adquirir franquicias. Transporte de carga. La creación, administración y operación de establecimientos de comercio dedicado al expendio de comidas rápidas y bebidas, centros de diagnóstico automotriz, así como la administración de cajeros automáticos y otros servicios afines a estos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la designación de al menos un director suplente será obligatoria. El Primer Directorio está compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: VARGAS HÉCTOR GUSTAVO, DNI N° 21.978.401, Vicepresidente: CANDIA ALICIA RAQUEL, DNI N° 20.509.362, Director suplente: VARGAS HECTOR SANTIAGO, DNI N° 42.190.782. Todos por el plazo máximo que establece el artículo 257 de la LGS. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. - Resistencia, 05 de noviembre de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:189.910

E:10/11/2021

>*<

MKT ARG COMERCIAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos "**MKT ARG COMERCIAL S.A.S S/ disolución y liquidación**" Expte E3-2020-2044-E, se hace saber por un día que: Por Acta reunión de socios N° 2 de fecha 10/03/2020, reunidos en calle Catamarca N°699 de la ciudad de Resistencia, los Sres. BELLAGAMBA EMMANUEL, DNI N°32.301.711 y la Sra. GOMEZ MONICA EDITH, DNI N°23.797.630, han decidido la disolución de la sociedad y por Acta de reunión de socios N° 3 de fecha 06/08/2020 se procedió a aprobar los Estados Contables de disolución y liquidación. Resistencia, 05 de Noviembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Secretario

R N°:189.906

E:10/11/2021

>*<

M & W Viajes y Turismo SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos **M & W Viajes y Turismo SRL. S / Inscripción de Prórroga Y Gerente - Modificación Cláusula 2° del Contrato Social Constitutivo.** Expediente E3-2021-7093-E ID 10629 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/03/2021, los Socios: Ernesto Fabián DELL DNI N°: 17.697.262, CUIT N° 23-17697262-9, Soltero, Fecha de Nacimiento 27/06/1966, empresario, con domicilio en M.T de Alvear N° 1066 - Resistencia - Chaco y José Miguel VILLACORTA, DNI N°: 23.658.023, CUIT N° 20-23.658.023-8, Casado, Fecha de Nacimiento 13/10/1973, empresario, domiciliado en Santa Fe N° 670 - Quitilipi - Chaco; han decidido: 1) Prorrogar el Plazo de la sociedad; 2) Renovar el cargo de SOCIO GERENTE al sr. Ernesto Fabián DELI, DNI N° 17.697.262, con un mandato de 2 (dos) arios, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y 3) Modificar LA CLÁUSULA 2° del Contrato social Constitutivo de la Sociedad "M & W Viajes y Turismo SRL" con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 429 Resistencia- Prov. Chaco, Inscripta bajo el N° 66- folios 549-552 del Libro N° 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 08/06/2000 en Registro Público de Comercio, queda redactada la nueva cláusula 2° de la siguiente manera: SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN: La Sociedad se constituye por el término de 10 (diez) arios, contados desde el día de Inscripción De La Presente Prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser ampliado o prorrogado por decisión y voluntad de la Reunión de Socios, por el término que esta decida. Dentro de los treinta días anteriores a la expiración del Contrato podrán prorrogarlo por otro periodo igual y así sucesivamente al cabo de cada periodo por otro, en tal supuesto deberá efectuarse la reinscripción antes de la fecha de expiración del Contrato". Quedando las demás cláusulas contractuales sin modificar. RESISTENCIA, 04 de noviembre del año 2021

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:189.912

E:10/11/2021

>*<

INTEGRAL S.A.

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Señora BETIANA MABEL MORENO, Argentina, DNI N° 18.026.718, CUIT N° 27-18026718, nacida el 3 de febrero de 1967, con domicilio en calle Sarmiento N° 17, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, anuncia **Transferencia y Venta de Fondo de Comercio a favor de INTEGRAL S.A.** CUIT N° 30-71729139-1, con domicilio en Avda. Ingeniero Mañanes N° 767, ciudad de General José de San Martín - Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: Prestación de servicios y/o explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Faena y comercialización de animales y subproductos derivados. Importación y exportación de animales, productos cárneos y sus derivados.- El fondo de comercio está ubicado en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de INTEGRAL S.A., sito en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Gustavo Adolfo Zimmermann Director.- INTEGRAL S.A.

María Selva González Zund

Contadora Publica

R N°:189.801

E:05/11 V:15/11/2021

>*<

INTEGRAL S.A.

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Señor GUSTAVO ADOLFO ZIMMERMANN, Argentino, DNI N° 17.766.075, CUIT N° 20-17766075-3, nacido el 1 de mayo del año 1966, con domicilio en calle Sarmiento N° 17, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, anuncia Transferencia y Venta de Fondo de Comercio a favor de INTEGRAL S.A. CUIT N° 30-71729139-1, con domicilio en Avda. Ingeniero Mañanes N° 767, ciudad de General José de San Martín - Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: Compraventa de bienes nuevos y usados en general, venta de piezas, accesorios para automotores y máquinas. Servicio de reparación, mantenimiento y asesoramiento de automotores. Prestación de servicios y/o explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Faena y comercialización de animales y subproductos derivados. El fondo de comercio está ubicado en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de INTEGRAL S.A., sito en Avenida Ingeniero Mañanes N° 767, Gral. San Martín Chaco. Gustavo Adolfo Zimmermann Director.- INTEGRAL S.A.-

María Selva González Zund

Contadora Publica

R N°:189.802

E:05/11 V:15/11/2021

>*<

**FUNDACIÓN ROTARY RESISTENCIA SUR
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

EDICTO: A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA FUNDACIÓN ROTARY RESISTENCIA SUR: Se informa que se ha efectuado la EXPOSICIÓN correspondiente a los Libros extraviados: LIBRO DE ACTA DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ASAMBLEAS; LIBRO DE ASISTENCIA DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ASAMBLEA, REGISTRO DE ASOCIADOS, LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES, de la FUNDACIÓN ROTARIA RESISTENCIA SUR, CUIT N° 3068605021, DTTO. 4845-R.I., dejándose a su conocimiento en forma expresa. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL. RESISTENCIA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. FDO. ELDO AGUILAR PRESIDENTE .-

Eldo Armando Aguilar

Presidente

R N°:189.866

E:10/11/2021

>*<

CÍRCULO MÉDICO DEL SUD CHAQUEÑO

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Socio: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62° de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Círculo Médico del Sud Chaqueño, convoca a Ud., a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se realizará en nuestra sede social de la calle 9 de Julio N° 117, de la ciudad de Villa Ángela, el día 19 de Noviembre de 2021, a la hora 21 hs para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria Anterior.

- 2) Elección de tres (3) asambleístas para aprobar el Acta de la Asamblea y firmarla juntamente con el Presidente y el Secretario
- 3) Consideración de las causas por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual y el Balance General, estado de resultados, cerrado al 30 de b -I de 2021

NOTA: TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DESPUÉS DE LA FIJADA EN LA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA SE REALIZARA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS. NO SE SUSPENDE POR MAL TIEMPO.

Dra. Noelia romina Fernández
Secretario de Actas y Prensa

Dr. Daniel Enrique Zago
Presidente

R N°:189.867

E:10/11/2021

>*<

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799); Art. 34 de su Reglamentación y Art.44 del Estatuto constitutivo, se CONVOCA a los socios del COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se efectuará el día 07 de Diciembre de 2021, a las 19,00 horas, en forma presencial en la sede de Fechaco, sito en Peatonal Juan D. Perón N° 111-piso 2°, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. -
- 2) Consideración del motivo del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria. -
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 13 cerrado el 30-06-2021,-
- 4) Consideración del aumento del monto correspondiente a la inscripción en la matrícula de Corredores Inmobiliarios. -
- 5) Consideración del aumento del valor de la cuota societaria del Colegio de Corredores Inmobiliarios. -
- 6) Consideración del aumento del monto correspondiente a la garantía real para la inscripción en la matrícula de Corredor Inmobiliario.-

QUÓRUM: La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los Colegiados habilitados para votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 36° Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799), el Consejo Directivo hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en igual lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la Primera Convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella, La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de asociados registrados, siempre que no sea inferior a diez asociados excluyendo a los integrantes del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina. MAYORIA: En cualquiera de los casos serán válidas las resoluciones que adopte la cantidad afiliados que permanezcan en la Asamblea, por simple mayoría de votos.

Se encuentra a disposición de los Colegiados, el Cálculo de Recursos, Gastos e Inversiones, así como la Memoria y Balance a considerarse en la Asamblea, tanto en Primera como en Segunda Convocatoria, en las oficinas de la Secretaria Rocío Bernardis sito en calle Rodríguez Peña 109 de nuestra ciudad, como también se anticipará por correo electrónico.

C.I. Rocío Bernardis
Secretaria

C.I. Matias Sironi
Presidente

R N°:189.868

E:10/11/2021

>*<

CONSORCIO CAMINERO N°32

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado/a Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de noviembre de 2021 a partir de las 19,00 horas en la sede social del Consorcio sito en la ruta nacional n°95; km. 1013,50 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: Por causas de fuerza mayor, Pandemia Covid-19.-
- 2) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio Económico N°29, cerrado el 30 de marzo de 2020 y por el ejercicio Económico N°30, cerrado el 30 de marzo de 2021.-
- 4) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 31/10/2021.-
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.-
- 6) Elección de tres miembros para integrar la mesa Escrutadora de Votos.-

- 7) Elección de miembros Integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años -período 31/03/2021 al 30/03/2023- por terminación de mandatos en los cargos de Presidente, Secretario, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 3° y Vocal Suplente 4°; Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de un (1) año -período 31/03/2021 al 30/03/2022- por terminación de mandatos en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°; Elección de dos (2) miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años - período 31/03/2021 al 30/03/2023- por terminación de mandatos en los cargos de Revisor Titular Segundo y Segundo Revisor Suplente; Elección de dos (2) miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un (1) año - período 31/03/2021 al 30/03/2022- por terminación de mandatos en los cargos de Revisor Titular Primero y Primer Revisor Suplente.-
- 8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.-
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-
- 10) Fijación de la Cuota Societaria para cada una de las categorías de socios e implementación de nuevos sistemas para el cobro de las mismas.-
- 11) Consideración de Altas y Bajas de Asociados.-
- 12) Palabras finales a cargo del Presidente.-

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la Convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia, la Asamblea se realizará el día posterior y así sucesivamente.-

Carlos Ernesto Zago
Secretario

Arnoldo Strohschein
Presidente

R N°:189.869

E:10/11/2021

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 69 PLANTA URBANA - TACO POZO
Taco Pozo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente me dirijo a Ud., a los fines de que informe a través del Boletín Oficial la Convocatoria a la Asamblea General del Consorcio Caminero N° 69 de la localidad de Taco Pozo, prevista para el día Viernes 26 de Noviembre de 2021, en las instalaciones del C.I.0 (Centro Integrador Comunitario) Tratándose en dicha Asamblea el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico número veintiocho (28) iniciado el primero de julio de dos mil diecinueve y finalizado el treinta de junio de dos mil veinte y el Ejercicio Económico número veintinueve (29) iniciado el primero de julio de dos mil veinte y finalizado el treinta de junio de dos mil veintiuno.
- 3) Consideración y Aprobación de Altas y Bajas de Socios.
- 4) Ratificación o Rectificación de la Cuota Social.
- 5) Designación de tres Asambleístas para integrar la mesa receptora y escritora de votos.
- 6) Renovación de los siguientes cargos de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos:
 - a. Por un año: Comisión Directiva; Un (1) Presidente; un (1) Secretario; un (1) Un Vocal Suplente 2°; un (1) Vocal Suplente 4°; Comisión Revisora de Cuentas: un Revisor Titular 1°; un Revisor Suplente 1°.
 - b. Por dos años: a) Para integrar la Comisión Directiva: un (1) Vice Pte.; un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular 1°; Un (1) Vocal Titular 2°; un (1) Vocal Suplente 3°; b) Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas; un (1) Revisor Titular 2° y un (1) Revisor Suplente 2°.
- 7) Proclamación de Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular Tercero, con la previa designación del Concejo Municipal.
- 8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 9) Palabras a cargo de un integrante de la Comisión.

Adjunto para tal fin la correspondiente documentación respaldatoria.

Walter Fabian Peralta
Secretario

Carlos Antonio Ibañez
Presidente

R N°:189.874

E:10/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL FUERZA Y UNIDAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Fuerza y Unidad, sito en Pc. 121, UF 1, B° Mujeres Argentinas, Resistencia, Chaco, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para el día lunes 24 noviembre del 2021, a las 10 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario;
- 2) Razones convocatorias fuera de término
- 3) Lectura y consideración informe revisor de cuenta por ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;
- 4) Lectura y consideración de la memoria anual y Estados Contables ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;
- 5) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el Periodo 2021-2023- Lista Única.

Cecilia Elisabeth Benítez

Presidente

R N°:189.890

E:10/11/2021

>*<

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR RICARDO GÜIRALDES"

Colonia Unidas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados A la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse en día 19 de Noviembre de 2021, a las 18 horas en el local de la Biblioteca, sito en Dr. Fleming s/n°, de la localidad de Colonias Unidas, Chaco, a efectos de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Secretario y Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Informar los motivos por los cuales se convoca fuera de término a Asamblea de socios para tratar el Balance.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/20.
- 4) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos para elegir los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de la Comisión Directiva por renovación total. En ese acto se deberán elegir once (11) miembros titulares; cinco (5) miembros suplentes, en reemplazo de los anteriores por finalización de mandatos. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) suplente, en reemplazo de los anteriores por finalización de mandatos. Elección de un (1) Asesor en reemplazo del anterior.

Fabian Alberto Gómez

Secretario

Mario Guillermo Tabord

Presidente

R N°:189.875

E:10/11/2021

>*<

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR RICARDO GÜIRALDES"

Colonia Unidas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados A la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse en día 19 de Noviembre de 2021, a las 18 horas en el local de la Biblioteca, sito en Dr. Fleming s/n°, de la localidad de Colonias Unidas, Chaco, a efectos de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Secretario y Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Informar los motivos por los cuales se convoca fuera de término a Asamblea de socios para tratar el Balance.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/19.
- 4) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos para elegir los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de la Comisión Directiva por renovación total. En ese acto se deberán elegir once (11) miembros titulares; cinco (5) miembros suplentes, en reemplazo de los anteriores por finalización de mandatos. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) suplente, en reemplazo de los anteriores por finalización de mandatos. Elección de un (1) Asesor en reemplazo del anterior.

Fabian Alberto Gómez

Secretario

Mario Guillermo Tabord

Presidente

R N°:189.876

E:10/11/2021

>*<

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE CHACO Y FORMOSA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a las Entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 03 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas, bajo la modalidad presencial, en la Sede Social de la misma sita en Av. Sarmiento 301 de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Acreditación de los Señores Delegados;
- 2) Designación de dos delegados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Agosto de 2021.
- 4) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por un año por terminación de mandato (art. 24 de los Estatutos Sociales).

Art. 30° Estatutos Sociales: "El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de los delegados titulares de la mitad más uno de las Entidades afiliadas, pero transcurrida una hora podrá constituirse con los delegados presentes".

Cra. Daily Geraldo
Secretaria

Dr. Jorge H. Verdi
A/C Presidencia

R N°:189.891

E:10/11/2021

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE LA PRODUCCION INDUSTRIA Y COMERCIO*Quitilipi - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo establecido en el estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día martes 7 de diciembre de 2021, a las 20:30 horas en la sede de la asociación sito en calle La Rioja N°270 de la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Regulares cerrados al 31 de mayo de 2020 y al 31 de mayo de 2021.
- 4) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.
- 5) Fijación de cuotas social.

Pablo Muñoz
Presidente

R N°:189.879

E:10/11/2021

>*<

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL CHACO**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Círculo Odontológico del Chaco, en cumplimiento del artículo 47 del Estatuto vigente, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 11 de Diciembre de 2021 a las 8:30 horas, en su sede Av. San Martín 115, en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura Acto Electoral y Elección del Tribunal Electoral.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 59 vencido el 31 de Agosto de 2021 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración del Presupuesto anual de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 60.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva por término de mandato a saber: Vice Presidente, Secretaria Científica, Secretario General, Pro Secretario de Hacienda, 3° y 4° Secretario Suplente.
- 5) La Comisión Directiva propone a consideración de la Asamblea aumentar la Cuota Societaria del 0.5% a 1%.
- 6) Designación de 2(dos) Socios para firmar el acta.

Dra. Cecilia Flores
Secretaria

Dr. Julio R. Chahin
Presidente

R N°:189.892

E:10/11/2021

>*<

POSTAL S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio sede social de POSTAL S. A. ubicado en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 26 de Noviembre de 2021 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.

- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2020 (Ejercicio N° 24).
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.-

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez

Presidente

R N°:189.893

E:10/11 V:19/11/2021

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 19

Pampa Del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores asociados : En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 25 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual ordinaria para el día 24 de noviembre de 2021 a las 20,30 hs. en la sede social del Consorcio Caminero N° 19 ubicado en avenida 25 de mayo de la localidad de Pampa Del Indio, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 3) Lectura, análisis y aprobación de la memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos N°29 finalizados el 30/06/2020 y N°30 finalizado 30/06/2021.
- 4) Fijación de las cuotas societarias para cada una de las categorías de socios.
- 5) Altas y bajas de socios.
- 6) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 7) Elección de autoridades por dos años de mandato: Presidente, Secretario, vocal suplente 2°, vocal suplente 4°, Revisor de Cuentas Titular 1°, Revisor de Cuentas suplente 1° y por un año de mandato: Vice- presidente, tesorero, vocal titular°, vocal titular 2°, vocal suplente 1°, vocal suplente 3°, Revisor de cuentas titular 2° y revisor de cuentas suplente 2°.
- 8) Proclamación del socio Consorcionista de representación necesaria en el cargo de vocal titular 3°.
- 9) Proclamación de Autoridades.-

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Nelson Edgardo Kanjer

Secretario

Nestor Javier Valenzuela

Presidente

R N°:189.896

E:10/11/2021

>*<

ASOCIACION CIVIL "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA ANGELA"

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de esta Cámara convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de noviembre de 2021 a las 20:30 horas en el local de la sede Social, sito en calle Uruguay N° 171 de la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. Con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación a cargo del señor presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria, con fuera del término estatutario;
- 2) Lectura Balance generales de los periodos 2020 - 2021;
- 3) Lectura de consideraciones generales;
- 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 5) Aprobación de nuevos asociados y bajas solicitadas de asociados;
- 6) Fijación de la cuota societaria;
- 7) Modificación del mandato de las autoridades.

Hugo Kezner

Presidente

R N°:189.901

E:10/11/2021

ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVIDAD ESLOVENA*Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

LA ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVIDAD ESLOVENA, de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, Personería Jurídica N° 2993, de conformidad con sus normas estatutarias y legales vigentes, según acta N° 102, del 05-11-2021, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA General ORDINARIA a realizarse el día 29 de Noviembre de 2021 en el domicilio legal de la Asociación, Chile 1.346, de la Ciudad de Las Breñas, Chaco, a partir de las 20,00 horas, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios, para firmar el ACTA, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 2) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Inventario General del Ejercicio Cerrado el 30-06-2020
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y Gastos e inventario General del Ejercicio cerrado el 30-06-2021
- 4) Designación de dos socios, para formar la Comisión Receptora de votos.,
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato: a) Presidente. b) Secretario. d) Tesorero d) Vocal titular. e) Vocal Suplente. f) Revisor de Cuentas titular, g) Revisor de cuentas, suplente,
- 6) Fijación de la cuota societaria.

Luego de transcurrida una hora, de la fijada para la Asamblea, y no habiéndose reunido el 51% de los Socios, se reunirá legalmente constituida, con el número de socios presentes, con derecho a voto.

Arq. Fedra. C. Weinhold*Secretaria***Prof. Susana. M. Simonic***Presidente***R N°:189.900****E:10/11/2021**

— >*< —

CONSORCIO DE LADRILLEROS DE LAS GARCITAS ASOCIACIÓN CIVIL

Por la presente, el Consorcio de Ladrilleros informa el extravío, así como las gestiones ante IGJP para una nueva Rubrica de los siguientes registros: Libro de Inventario y Balances - Libro de Registro de Asistencia.

Gómez Matías Javier*Presidente***R N°:189.907****E:10/11/2021**

— >*< —

COMUNICADO DEL CONSORCIO DE LADRILLEROS DE CORONEL DU GRATY*Coronel Du Graty - Chaco*

La Comisión Normalizadora del Consorcio de Ladrilleros de Coronel Du Graty, Chaco, comunica a sus asociados, interesados y público en general el extravío de la documentación y libros registrados ante la Inspección de Personas Jurídicas del Chaco, encontrándose tramitando la regularización de la institución. Coronel Du Graty, Chaco, 27 de Octubre del año 2.021.-

Juan Coria*(sin especificar)***R N°:189.914****E:10/11/2021**

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL PADRES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

La Comisión Directiva de A.PA.DI.MO (Asociación Civil Padres de Hijos con Discapacidad Motriz), en cumplimiento de normas estatutarias vigentes, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 11 de diciembre del 2021 a las 8hs., en su sede de Pje A. Perfil de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y siguiendo el protocolo covid-19 a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y Aprobación de Memoria
- 3) Lectura y Aprobación del Balance y Estado contable actual cerrado al 30/06/21
- 4) Renovación de autoridades.
- 5) Recepción de sugerencias y propuestas para el año entrante

Garcia Martha Leonor Laclau*Secretaria***Claudia Mariela***Presidente***R N°:189.954****E:10/11/2021**

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL "FORTALEZA CAMPESINA"*General José de San Martín - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos de la Asociación, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de noviembre de 2021, a la hora 14:00, en la sede de la institución, Campo Bermejo, Ruta N° 7 Paraje Buena Vista-, General José de San Martín a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2020/2021.
- 2) Motivo por el cual se demoró la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Designación de tres asociados para que se constituyan en comisión escrutadora.
- 4) Designación de dos asociados para firmar acta respectiva en representación de la asamblea.
- 5) Elección de presidente, tesorero, vocal titular y Revisor de cuentas titular con mandato por 2 años, en reemplazo de los señores: Valerio Daniel Omar, Sánchez Clara Hilda, Quiroz Francisca y Romero Ignacio Darío.
- 6) Definición de políticas de trabajo entre los asociados.
- 7) Líneas de acción para el ejercicio 2021/2022.

Chavez Jorge
Secretario

Valerio Daniel Omar
Presidente

R N°:189.956

E:10/11/2021

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN DE AMIGOS BIBLIOTECA PÚBLICA
 POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI**

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Pública -Popular "Juan Bautista Alberdi" de la ciudad de Las Breñas, atento de las Disposiciones Estatutarias Vigentes, CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2021, a partir de las 19.30 horas en la sede de la biblioteca, sito en Juan Lavalle N° 1463 de Las Breñas, Provincia del Chaco. En la oportunidad se considerarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Social N° 25 y 26.
- 4) Varios

Lorena Hromek
Secretaria

Carlos Sergio Lescano
Presidente

R N°:189.959

E:10/11/2021

————— >*< —————
**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE VIVIENDAS
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocatoria ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse en la sede del IPDUV en Av. Sarmiento 1801. Ciudad de Resistencia. El día jueves 18 de noviembre de 2021, a las 9.30hs. En Pta. Alta- escalera 1° piso.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta con miembros de la comisión provisoria. 2. Normalización del Sindicato. Estatuto art.43 inc.3y5.
- 2- Bonificación riesgo laboral
- 3- Refrigerio
- 4- Precarizados
- 5- Elección de dos congresales para participar en la FATRAV.

Analia Frattan
Secretaria

R N°:189.960

E:10/11 V:15/11/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE QUITILIPÍ
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Escuela N° 771 Juan Larrea, Colonia Gral. Paz Legua 3, de la localidad de Quitilipi, CONVOCAR para el día sábado 27 de noviembre del 2021, a partir de las nueve (09) horas, para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, con su correspondiente Orden del Día. Asimismo, se propone prever si existe malas inclemencias en el tiempo se suspendería y se trasladaría para el día

sábado 04 de diciembre del año 2021; a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto al Presidente y el Secretario.
- 2) Exposición y análisis sobre la evolución de la entidad desde el 01/07/2020 hasta el 30/06/2021.
- 3) Análisis y consideración de las Memorias, inventarios, Estados Contables, Notas Complementarias, Informe del Auditor, e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio Económico N° 13, iniciado el 01 de julio del 2020 y finalizado el 30 de junio del 2021.
- 4) Tratamiento y análisis de la cuota societaria.
- 5) Tratamiento y consideración del motivo PANDÉMICO COVID-19 por el que la celebración de la Asamblea General Ordinaria fue realizada fuera de Término.
- 6) Tratamiento y Consideración de la Renovación de la Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización por vencimiento de los mandatos, la presentación de la lista de candidatos se registrá según lo establecido en el Art. 16 y 17 del Estatuto.

Graciela Alcaraz

Presidente

R N°:189.967

E:10/11/2021

>*<

HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del HOTEL COVADONGA S.A. - Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 5° de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio, de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 19 de Noviembre de 2021 en el local social de la calle Güemes N° 200, de la Ciudad de Resistencia, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 30-12- 2019.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 30-12- 2020
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio

Los accionistas deberán depositar las acciones o documentos habilitantes en la caja de la sociedad, calle Güemes N° 200, de esta Ciudad, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea para poder asistir a la misma (Art. 238 de la Ley 19550) Luego de transcurrida 1 hora fijada para la Asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.

José Luis Peláez

Presidente

R. N°: 189.862

E:08/11 V:17/11/2021

>*<

ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a la ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 26 de noviembre de 2021, a partir de las 19:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local N2 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en Convocar a Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2020.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración. Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984. EL DIRECTORIO.-

Ing. Dante F. Ferracini

Presidente

R N°:189.762

E:05/11 V:15/11/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Secretaría General De Gobernación - Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA Nº 525/2021

OBJETO: La contratación de un servicio integral de limpieza de las oficinas, hangar y demás instalaciones de la Dirección de Aeronáutica, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por otros seis (6) meses más en los mismos términos y condiciones, por un monto estimado de pesos ochocientos setenta mil (\$870.000,00). Resolución Nº 1310/2021 S.G.G.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrollará tomando todas las precauciones de bioseguridad establecidas por los protocolos vigentes en el marco del Covid-19. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6º Piso- Oficina Nº17 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Noviembre del 2021 a las 10:00 hs. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 15.09.2021 a las 10:00 hs. -

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) sellado de ley (estampillas). y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10.11.2021 mediante descarga de los Pliegos en la página web:

-<https://compras.chaco.gob.ar/>

<http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Gobernación).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Adriana E. Medina - Directora de Administración

s/c

E:10/11/2021

————— >*< —————
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General De Gobernación

LICITACION PÚBLICA Nº 142/2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS DISLIPIDEMIAS, DESTINADOS AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE DIABETES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nºs 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$292.554.384,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/11/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10/11/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.artgobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:10/11/2021

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*Provincia Del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2021 - RESOLUCION N° 1130/21 - EXPEDIENTES N° E37 – 2021- 1318E**

OBJETO: adquisición de 40 sillas de ruedas estándar adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.037.500. (PESOS UN MILLON TEINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 23 de noviembre de 2021, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 19 de noviembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Eduardo Coronel*A/C Dic. De Administración*

s/c

E: 10/11 V: 19/11/2021

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21**

OBRA: "PLANTA DE TRATAMIENTOS DE EFLUENTES - PARQUE INDUSTRIAL DE PUERTO TIROL - PROVINCIA DEL CHACO"

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco con Cuarenta y Siete Centavos (\$86.155.805,47).-

FECHA DE APERTURA: el Día 30 de NOVIEMBRE del 2021 a las 10:00 Horas.-

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Ochenta Mil (\$80.000,).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) Meses Calendario.-

FINANCIACIÓN: Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.-

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Casa de Gobierno - 2° Piso - Edificio "B" sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - ciudad de Resistencia - Chaco; a partir del Día 08 de Noviembre de 2021. Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Casa de Gobierno - 2° Piso Edificio "B" - sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:00 horas del día 30 de NOVIEMBRE del 2021.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón de Reuniones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.-

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco Ley N°5530.-

Ing. Edith Romero*Dccion. De Licit. Y Certif.**M. de P Econ. E Infr.*

s/c

E: 10/11/2021

————— >*< —————

TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 - Expte. N° 400-251021-32002- E**

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE 11 (ONCE) EQUIPOS DE COMPUTACION PARA LAS DISTINTAS AEREAS DEL ORGANISMO - AÑO 2021".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Por escrito en la Dirección, de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 7,30' a 12,30 hs, a partir del día 08/11/2021 y hasta el día 12/11/2021 a las 12:30 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$1.500.000,00 (Son Pesos: Un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$600,00 (Son Pesos: Seiscientos), en papel sellado por ATP (estampillas).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y salidas el día LUNES 15/11/2021 de 7:30 a 12,30 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Organismo el día: MARTES 16/11/2021 a las 9,00 horas.

Cra. Alicia Noemí Geat
Directora de Administración

s/c

E:08/11 V:17/11/2021

>*<
INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 163/2021:

OBJETO: solicita la adquisición de combustible tipo Nafta (4500) litros y combustible tipo Gasoil (5500), para los vehículos del Instituto de Turismo del Chaco, por un monto estimado de Pesos Un Millón Doscientos Trece Mil Quinientos (\$1.213.500,00)

APERTURA: Día 19 de Noviembre del 2021, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333-Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$1.213.500,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco o a través de la Pagina de su pagina.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 12:00 del día 18 de Noviembre 2021, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333 - Resistencia - Chaco.

Patricia Toffanelli
Administración

s/c

E:08/11 V:12/11/2021

>*<
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 31/2020	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0185-LPU21.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novcientos Setenta y Siete con Sesenta y Seis centavos (\$ 25.392.977,66).
OBRA: "MALLA RN N° 11 D" - Ruta Nacional N° 11 – Tramo: Emp. Ruta Provincial N° 31 (Prov. de Santa Fé) – Acc. Cementerio Parque Jazmín (Prov. del Chaco) – Provincias: Santa Fé y Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 2.539.297.766,19) referidos al mes de Septiembre de 2020 y un Plazo de Obra para la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los dos primeros años de obra, un plazo de veinticuatro (24) meses. Las Tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período de contrato, un plazo de setenta y dos (72) meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica prohibida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta ONV, contactándose al teléfono +54 911 4343-8521 número 3005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:189.682

E:29/10 V:03/12/2021

>*<
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Provincia Del Chaco
RECTORADO DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021-

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 15.000.000.00 - EXPEDIENTE N° 77-2021-00038

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.500,00 /

FECHA DE APERTURA: 02 DE DICIEMBRE DE 2021 - HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR. ESCALERA DE EMERGENCIA. RESIDENCIA UNIVERSITARIA. CAMPUS DE LA REFORMA" UBICACIÓN: DUVIVIER N° 960 C.P. 3500 RESISTENCIA - CHACO..

LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 CORRIENTES. TELÉFONO 379-4439626 INTERNO: 139. CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS., PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.,

Miriam del Carmen Roa

Directora de Contrataciones A/c

R. N.º: 189.131

E:04/10 V:10/11/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-i

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2326
RESISTENCIA, **25 OCT 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4025, la Ley N° 323-C; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita la creación de dos (2) Registros Notariales en distintos departamentos de la Provincia, y el llamado a Concurso para cubrir los Registros Notariales vacantes en el ámbito del territorio provincial;

Que tal requerimiento, se funda en la necesidad de atender la demanda real de la población, en virtud del tráfico inmobiliario y mayor número de escrituraciones;

Que de acuerdo al número de habitantes se solicita la creación de un (1) Registro Público Notarial en la localidad de Charata, Departamento Chacabuco y un (1) Registro Público Notarial en la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, propicia además, el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Notariales que se crean por el presente acto administrativo, mencionados "ut supra", y el resto de los Registros Notariales vacantes, en el ámbito del territorio provincial;

Que en tal virtud, corresponde realizar el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de dichos Registros Notariales, que se encuentran vacantes, de conformidad con los Artículos 4°, 5° y 13 de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10;

Que en Planilla Anexa II al presente, se enumeran los Registros Públicos Notariales vacantes, para los cuales se propicia el Concurso para cubrir las titularidades de los mismos;

Que el presente, cuenta con la intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia; la Subsecretaría de Asuntos Registrales y la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 895/2021, con observaciones, las que fueron subsanadas con la reelaboración del proyecto;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dr. JUAN MANUEL CRAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Renée Tardío Caviglioli
DIRECTORA
Secretaría de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Créanse los Registros Notariales N° 9 en la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco y N° 11 en la Localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco, según detalle obrante en Planilla Anexa I del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Llámese a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Públicos Notariales vacantes en el territorio provincial, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

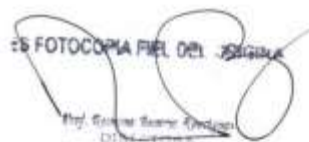
Artículo 3°: Notifíquese el presente, al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, a los fines pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2326


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Enrique Oscar Oviedo
D.N. 10.000.000
Secretaría de Gobierno y Administración
Provincia del Chaco